



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE JUNIO DE 2018	7911
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. - 9468

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.: 03/18

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y SEDESO-FISE, según Oficio de Autorización No. DP/SPR/01015/2018 con fecha 11 DE JUNIO DE 2018 emitidos por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de propuestas
56-064-005-003-18 LP-04/SAS-003E/18	\$ 2,000.00	04-JUL-18	03-JUL-18 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	04-JUL-18 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	11-JUL-18 09:00 HRS.

Clave FISC (CGAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Presupuesto
K-428	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. CONSTITUCION DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO LOCALIDAD: 0258.- CO. CONSTITUCION	23-JUL-18	152 Días Naturales	\$ 5,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo en caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos del proyecto se llevará a cabo el día y hora antes indicado; partiendo de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) en calle Benito Juárez No. 102 Col. Reforma, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal del que se trate, para el inicio de los trabajos, construcción de oficinas, almacenajes, bodegas e instalaciones, gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como para compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Únicamente podrán participar personas con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco. (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco)
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

- 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.
 - 2.- Copia del registro vigente del Registro Único de Contratistas expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco con las especialidades 250 y un capital contable mínimo arriba indicado.
 - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
 - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
 - No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 30 de Junio de 2018.

Atentamente

El Director

Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.
Tel. 01 (993) 10 22 52
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



No.- 9471



ACUERDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN FAVOR DEL C. LICENCIADO LÁZARO BEJAR VASCONCELOS, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE SALA UNITARIA, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

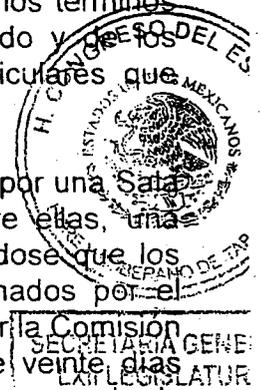
CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado, en su Título V Bis, Artículo 63 Ter, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, del Estado o de los municipios, y los particulares; así como imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos del Estado y de los municipios por faltas administrativas graves y, en su caso, a los particulares que incurran en actos vinculados con este tipo de faltas.

En el artículo 63 Quater, se establece que dicho Tribunal será compuesto por una Sala Superior, integrada por tres magistrados; y cinco Salas Unitarias, entre ellas, una Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, previéndose que los magistrados de la Sala Superior y de las salas unitarias serán designados por el Gobernador y ratificados por el Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente; ratificación que debe darse en un plazo improrrogable de veinte días naturales contados a partir de la fecha de la comunicación al Congreso de la designación realizada. Se indican también en el párrafo segundo de dicho numeral, los requisitos que deberán cumplir los magistrados de la Sala Superior y de las salas Unitarias, respectivamente.

SEGUNDO. Que la vigente Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en el primer párrafo, de su Artículo 160, dispone que los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, serán designados conforme lo dispone el referido Artículo 63 Quater de la Constitución Política del Estado, esto es, designados por el Gobernador y ratificados por el Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.

TERCERO. Que mediante Decreto 201 de fecha 4 de mayo de 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, designó al Licenciado Eugenio Amat Bueno, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un periodo de 15 años. Dicho profesionista se desempeñaba como Magistrado de Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo que generó una vacante dentro del citado órgano jurisdiccional.



CUARTO. Que con el objeto de cubrir la vacante descrita en el considerando anterior, con fecha 15 de junio del presente año, el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, comunicó mediante oficio a este H. Congreso, la designación del C. Licenciado Lázaro Bejar Vasconcelos, para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, para los trámites conducentes. Anexando a dicha comunicación el currículum vitae con los documentos comprobatorios de los requisitos legales.

El oficio antes mencionado fue turnado junto con sus anexos, para los efectos correspondientes, a cada uno de los integrantes de la Comisión Permanente, por acuerdo de la Presidencia de este órgano legislativo en sesión del 18 de junio del año en curso.

QUINTO.- Que con base en el análisis de la documentación anexa al oficio enviado por el Ejecutivo Estatal, quien integran la Comisión Permanente, concluyeron que el C. Licenciado Lázaro Bejar Vasconcelos, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como con el perfil de idoneidad requerido por la norma constitucional local, como a continuación se expone:

	REQUISITO	DOCUMENTOS ENTREGADOS	VALORACIÓN
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.	Acta de nacimiento. Copia de Credencial para votar.	Si cumple
II	Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento.	Si cumple
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	Copia del título profesional. Copia de cédula profesional.	Si cumple
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Carta de antecedentes no penales.	Si cumple
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.	Constancia de residencia. Copia de credencial para votar.	Si cumple



	REQUISITO	DOCUMENTOS ENTREGADOS	VALORACIÓN
VI	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Si cumple
VII	No ser Ministro de Culto Religioso.	Constancia de Laicidad.	Si cumple

SEXTO. Que el C. Lázaro Bejar Vasconcelos, es Licenciado en Derecho, egresado de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con cedula profesional 6354918, con experiencia como abogado litigante de 2007 al 2011; asesor jurídico en materia electoral en 2012; servidor público de este H. Congreso del Estado, adscrito a la Secretaría General, del 2013 al 2015; y como Director de Estudios y Proyectos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco, de 2015 al 15 de junio de 2018. Además, ha tomado diversos cursos y capacitaciones en materias de habilidades directivas de gestión, responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, en derecho electoral, administración pública, y en planeación estratégica, lo que acredita su experiencia profesional, capacidad e idoneidad para el cargo que le ha sido conferido.

Por todas las anteriores consideraciones, quienes conforman la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ha tenido a bien emitir el siguiente:

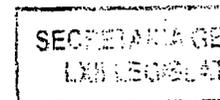
ACUERDO 140

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco ratifica la designación realizada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, del C. Licenciado Lázaro Bejar Vasconcelos, para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por un periodo de siete años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase mediante oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales, legales y administrativos a los que haya lugar.



TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXX y 39, fracción II de la Constitución Política local, el Ciudadano Lázaro Bejar Vasconcelos, deberá rendir protesta ante la Comisión Permanente, como Magistrado de Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

[Handwritten signature of José Antonio Pablo de la Vega Asmitia]

DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
PRESIDENTE



SECRETARIA GENERAL
LXII LEGISLATURA

[Handwritten signature of Miguel Armando Vélez Mier y Concha]

DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA
SECRETARIO

EL SUSCRITO, LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE 04 (CUATRO) FOJAS, SON FIEL DEL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 140, EMITIDO POR EL PLENO DE LA LXII LEGISLATURA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



SECRETARIA GENERAL
LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ
LXII LEGISLATURA

No.- 9472

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN Y, POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL MTRO. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO ESTATAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante STPS) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad

laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

- VII. Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la STPS y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
- B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
- C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
- D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Tabasco para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.

- I.3. El Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

- II.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- II.2.- El Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.3.- La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, Fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.4.- El 1 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5.- La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6.- El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco
- II.7.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es una dependencia perteneciente a la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.8.- Con fecha 16 de septiembre de 2017, el M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, fue nombrado Secretario de Desarrollo Económico y Turismo por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 Primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.
- II.9.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.10.- El 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.11.- El Servicio Estatal de Empleo es un Órgano Público Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Estado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, conforme al artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial número 6367 de fecha 22 de noviembre de 2003, y reformado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial, Suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008, para ejecutar en forma coordinada con la "SECRETARÍA" el Programa de Apoyo al Empleo.

II.12.- El 01 de enero de 2017, el Mtro. Ricardo Poery Cervantes Utrilla, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción XIX del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003 y reformado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial, Suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008.

II.13.- Para efectos del presente convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle Independencia, número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen las leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicable (en adelante **Normatividad**), de carácter federal y estatal, a los **Programas, Servicios y Estrategias**, con las cuales se lleva a cabo su ejecución por medio de la **OSNE**.

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en el Estado de Tabasco y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la **Normatividad** federal y estatal a los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Evaluar la operación de la **OSNE** y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer al titular de la OSNE la Normatividad y en la medida de lo posible, proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación a su personal, para su debida aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus *Sistemas* informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a las posibilidades presupuestales, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal adscrito a la OSNE, con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias, y con ello mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales requeridos para la ejecución de éstos.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
9. Canalizar para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL". El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer en la *Entidad federativa* la OSNE, la cual deberá contar con espacios físicos para llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Adoptar y conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Tabasco" para la OSNE.
4. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mínima de Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen "LAS PARTES", para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo; así como aquellos que se brindan en los Subprogramas Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y los necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
5. Designar oficialmente a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, al Titular de ésta y el del área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "SECRETARÍA", y en su caso el "EJECUTIVO ESTATAL", asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.
6. Contratar personal, que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "EJECUTIVO ESTATAL" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste.
7. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, tales como contratación de personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; contribuir con recursos para favorecer la realización de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

8. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Dotar de mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para los que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
10. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
11. Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los *Sistemas* informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
12. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
13. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, por conducto de su Titular, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

14. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" y en su caso el "EJECUTIVO ESTATAL", única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de las "LAS PARTES", sobre el contenido y aplicación de la misma.
 - B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad.
 - C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
 - D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la

CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.

- E) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los *Sistemas* de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE.
- G) Garantizar el registro de información en los *Sistemas* y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genera en los *Sistemas*.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los *Sistemas*.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- K) Apoyar con recursos del "EJECUTIVO ESTATAL" a los *Beneficiarios* del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Bécate conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- Q) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

R) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.

S) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" asigna la cantidad de \$26'062,351.33 (VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales:

1. Un monto de \$18'610,813.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y
2. La cantidad de \$7'451,538.33 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población a través de conceptos equivalentes a Consejeros Laborales y sus procesos de capacitación; viáticos y pasajes, así como eventos de Ferias de Empleo..

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante la cuenta bancaria contratada para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "EJECUTIVO ESTATAL", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "EJECUTIVO ESTATAL" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

La OSNE realizará la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los mismos y de manera excepcional mediante cheque, de conformidad con la Normatividad. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por la "SECRETARÍA" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al presente Convenio de Coordinación, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del "EJECUTIVO ESTATAL", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" por conducto del titular de la CGSNE podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada OSNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE, con el objeto de canalizar los recursos disponibles, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

SEXTA. - APORTACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL". Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$5'671,737.15 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), para posibilitar el funcionamiento de la OSNE.
2. La cantidad de \$8'313,763.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), como la aportación en reciprocidad, establecida en las Reglas, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el "EJECUTIVO ESTATAL" a través del titular de la OSNE, la "SECRETARÍA", en el ejercicio fiscal vigente, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de octubre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "EJECUTIVO ESTATAL" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 7, del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los *Sistemas* informáticos previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando no podrá ser menor al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".

II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito del titular de la CGSNE, en los siguientes conceptos:

- a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
- b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Viáticos y pasajes;
- c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y el titular de la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "EJECUTIVO ESTATAL".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "EJECUTIVO ESTATAL" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" por conducto de la OSNE, contra la presentación oficial de documentos y registros en los Sistemas informáticos correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el "EJECUTIVO ESTATAL" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "EJECUTIVO ESTATAL" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "EJECUTIVO ESTATAL" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El

"EJECUTIVO ESTATAL" por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

"LAS PARTES" Darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de datos personales, que se generen en la OSNE, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ..." que suscribieron "LAS PARTES" el 07 de febrero de 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "EJECUTIVO ESTATAL".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 07 días del mes de Febrero de 2018.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"



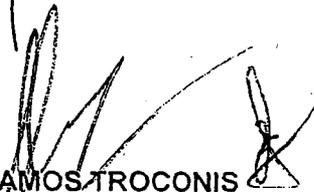
LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO



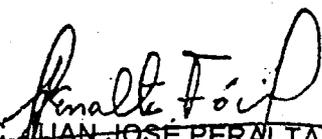
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



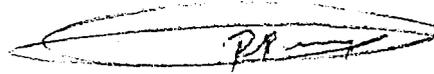
LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO

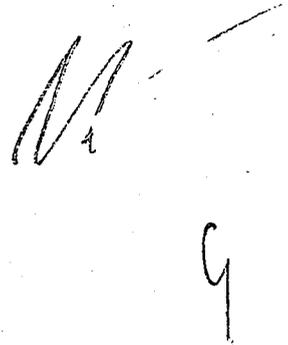


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



**MTRO. RICARDO POERY CERVANTES
UTRILLA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
ESTATAL DE EMPLEO DE TABASCO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO ESTATAL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 07 DEL MES DE FEBRERO DE 2018.



No. - 9473

MUNICIPIO DE BALANCAH
ESTADO ANALITICO ADMINISTRATIVO DEL EJERCICIO (A)
EJERCICIO 2018 DE ENERGIA MARCO



CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PFTO AUTORIZADO	PPTO MODIFICADO	DEVENGADO	GASTO TOTAL (EJERCICIO)	SERVICIOS PERSONALES 1994	MATERIALES Y SUMINISTROS 2000	SERVICIOS GENERALES 3000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 4000	EMPLEADOS INMUEBLES E INTANGIBLES 500	INVERSION PUBLICA 600	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES 7000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES 8000	DEUDA PUBLICA 9000
01	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	13,310,854.00	13,310,854.00	2,460,484.32	2,460,484.32	2,460,484.32	54,874.93	10,111.23	114,880.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	15,821,010.00	15,821,010.00	3,167,092.80	3,167,092.80	3,167,092.80	54,874.93	125,101.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	DIRECCION DE FINANZAS	AYUNTAMIENTO	11,873,273.00	11,873,273.00	2,528,854.38	2,528,854.38	2,528,854.38	34,002.43	28,818.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	DIRECCION DE PROGRAMACION	AYUNTAMIENTO	10,813,270.00	10,813,270.00	1,853,371.15	1,853,371.15	1,853,371.15	27,874.08	288,154.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	4,185,511.00	4,185,511.00	966,291.53	966,291.53	966,291.53	11,638.73	7,092.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	DIRECCION DE DESARROLLO	AYUNTAMIENTO	4,074,260.00	4,074,260.00	918,897.92	918,897.92	918,897.92	31,732.28	2,095.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	3,284,648.00	3,284,648.00	584,306.54	584,306.54	584,306.54	16,016.26	41,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	DIRECCION DE OBRAS	AYUNTAMIENTO	35,488,042.00	35,488,042.00	7,168,077.22	7,168,077.22	7,168,077.22	288,805.42	28,144.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09	SERVICIOS MUNICIPALES	AYUNTAMIENTO	11,220,461.00	11,220,461.00	2,817,465.99	2,817,465.99	2,817,465.99	7,447.00	631,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	DIRECCION DE EDUCACION	AYUNTAMIENTO	45,821,072.00	45,821,072.00	9,843,494.28	9,843,494.28	9,843,494.28	41,194.12	8,240,658.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	DIRECCION DE ASUNTOS	AYUNTAMIENTO	2,117,740.00	2,117,740.00	415,343.32	415,343.32	415,343.32	1,504.00	213,873.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	JURISDICCION	AYUNTAMIENTO	1,132,809.00	1,132,809.00	256,101.89	256,101.89	256,101.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	1,809,541.00	1,809,541.00	341,527.73	341,527.73	341,527.73	4,305.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	AYUNTAMIENTO	3,319,876.00	3,319,876.00	713,935.81	713,935.81	713,935.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,800.00	0.00
15	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	1,002,276.00	1,002,276.00	144,863.54	144,863.54	144,863.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	10,102,478.25	10,102,478.25	4,136,460.56	4,136,460.56	4,136,460.56	32,709.00	815,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	18,370,245.93	18,370,245.93	31,458,945.32	31,458,945.32	31,458,945.32	972,468.77	9,810,242.88	184,468.82	0.00	0.00	0.00	18,200.00	0.00
18	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	2,113,142.32	2,113,142.32	6,816.96	6,816.96	6,816.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	6,042.80	6,042.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	7,178,144.74	7,178,144.74	5,445.85	5,445.85	5,445.85	8,848.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	0.00	0.00	272,600.00	272,600.00	272,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	420,000.00	420,000.00	882,198.28	882,198.28	882,198.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	3,358,411.00	3,358,411.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	575,000.00	575,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	1,664,241.96	1,664,241.96	775,284.91	775,284.91	775,284.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	11,892,571.00	11,892,571.00	2,416,189.22	2,416,189.22	2,416,189.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	12,000,000.00	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	1,178,000.00	1,178,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	13,170,000.00	13,170,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	9,304.82	9,304.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	8,248.82	8,248.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	0.00	0.00	2.74	2.74	2.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	80.20	80.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	49.28	49.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	73,280.24	73,280.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL H	73,303.84	73,303.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten signature and initials.



MUNICIPIO DE BALCAN
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (Funcional)
DE ENERO A MARZO DE 2018

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
	1	2	3=1+2	4	5	6=3+4
1 LEGISLACIÓN	\$ 148,314,735.18	\$ 1,998,347.32	\$ 150,313,082.50	\$ 33,641,722.94	\$ 31,532,853.46	\$ 116,671,359.56
2 DESARROLLO SOCIAL	\$ 69,673,706.21	\$ 57,239,201.86	\$ 126,912,908.07	\$ 24,906,213.46	\$ 24,753,939.11	\$ 102,006,694.61
3 DESARROLLO ECONOMICO	\$ 108,611,719.27	\$ 16,575,076.13	\$ 92,036,643.14	\$ 19,866,363.46	\$ 19,811,057.53	\$ 72,170,279.68
Total de Gasto	326,600,160.66	42,862,473.05	369,282,633.71	78,414,299.86	76,097,850.10	290,848,333.85

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LAS CIFRAS DEL ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION FUNCIONAL SON RAZONABLEMENTE CORRECTA Y ES RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

C. ROSELINDA CASTELLANOS BUZMAN
DIRECTORA DE PROGRAMACION

**DIRECCION DE
PROGRAMACION**

C. MARIO EUGENIO BARRANERA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE BALANCAN
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Económica (Tipo de Gasto)
 DE ENERO A MARZO 2018

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
	1	2	3=1+2	4	5	6=3-4
GASTO	326,600,160.66	(36,418,680.81)	290,181,479.85	50,572,738.47	48,256,288.71	239,598,589.38
GASTO DE	0.00	79,081,153.86	79,081,153.86	27,841,561.39	27,841,561.39	51,239,592.47
Total de Gasto	326,600,160.66	42,662,473.05	369,262,633.71	78,414,299.86	76,097,850.10	290,848,333.85

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LAS CIFRAS DEL ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION ECONOMICA (POR TIPO DE GASTO) SON RAZONABLEMENTE CORRECTA Y ES RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.


C. JOSE LUIS CASTELLANOS GUZMAN
 DIRECTOR DE PROGRAMACION
 DIRECCION DE PROGRAMACION



C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE BALANCAN
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (Finalidad y Función)
DE ENERO A MARZO DE 2018

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
	1	2	3=1+2	4	5	6=3-4
1 LEGISLACIÓN						
1 LEGISLACION	4,729,813.00	(234,202.00)	4,495,611.00	996,297.93	989,232.34	3,499,313.07
1 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	36,705,331.00	(1,100,190.15)	35,605,140.85	8,338,747.78	7,709,632.09	27,266,393.07
1 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	16,535,895.00	(576,500.00)	15,959,395.00	3,522,950.38	3,490,521.27	12,436,444.62
1 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	38,422,399.18	1,309,365.83	39,731,765.01	9,516,280.03	9,217,055.33	30,215,484.98
1 OTROS SERVICIOS GENERALES	51,921,297.00	2,599,873.64	54,521,170.64	11,267,446.82	10,126,412.43	43,253,723.82
2 DESARROLLO SOCIAL						
2 PROTECCIÓN AMBIENTAL	22,989,130.00	39,812,643.44	62,801,773.44	7,772,181.12	7,707,000.61	55,029,592.32
2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	15,730,888.96	14,125,391.53	29,856,280.49	10,467,161.47	10,447,110.06	19,389,119.02
2 SALUD	2,649,866.00	0.00	2,649,866.00	639,157.43	631,797.09	2,010,708.57
2 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	8,796,274.00	(53,582.00)	8,742,692.00	2,742,710.20	2,730,523.53	5,999,981.80
2 EDUCACIÓN	100,000.00	5,014,833.89	5,114,833.89	0.00	0.00	5,114,833.89
2 PROTECCIÓN SOCIAL	19,007,547.25	(1,640,085.00)	17,367,462.25	3,285,003.24	3,237,507.82	14,082,459.01
2 OTROS ASUNTOS SOCIALES	400,000.00	(20,000.00)	380,000.00	0.00	0.00	380,000.00
3 DESARROLLO ECONOMICO						
3 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	4,392,444.00	16,843,003.00	21,235,447.00	18,009,584.92	18,004,036.05	3,225,862.08
3 TURISMO	3,274,668.00	(517,277.00)	2,757,391.00	568,300.54	518,543.48	2,189,090.46
3 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	100,944,607.27	(32,900,802.13)	68,043,805.14	1,288,478.00	1,288,478.00	66,755,327.14
Total de Gasto	326,600,160.66	42,662,473.05	369,262,633.71	78,414,299.86	76,097,850.10	290,848,333.85
BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LAS CIFRAS DEL ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCION) SON RAZONABLEMENTE CORRECTA Y ES RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.						



C. JOSÉ LUIS CASTELLANOS GUZMAN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

**DIRECCION DE
PROGRAMACION**

(Handwritten signature)



C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**



MUNICIPIO DE BALCAN
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (POR OBJETO DEL GASTO)
DE ENERO A MARZO DE 2018

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
	1	2	3=1+2	4	5	6=3-4
SERVICIOS PERSONALES						
Remuneraciones al personal de carácter permanente	42,705,028.31	273,660.00	42,978,628.31	11,331,743.58	11,331,743.58	31,646,884.75
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	9,602,503.95	(313,000.00)	9,289,503.95	2,274,037.05	2,274,037.05	7,015,466.90
Remuneraciones adicionales y especiales	59,195,350.48	24,000.00	59,219,350.48	9,052,302.67	9,052,302.67	50,167,047.81
Seguridad social	11,507,961.93	0.00	11,507,961.93	3,556,937.96	3,147,195.11	7,951,023.97
Otras prestaciones sociales y económicas	14,499,169.52	(2,306.70)	14,496,862.82	5,465,334.23	5,465,334.23	-9,031,528.59
Pago de estímulos a servidores públicos	26,497,486.20	0.00	26,497,486.20	6,103,357.86	6,084,916.86	20,394,128.34
MATERIALES Y SUMINISTROS						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,214,675.00	(2,255,728.21)	958,946.79	514,868.73	514,868.73	444,078.06
Alimentos y Utensilios	485,000.00	(101,636.00)	383,364.00	87,838.36	44,737.44	295,425.64
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	765,500.00	(212,500.00)	553,000.00	0.00	0.00	553,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	540,000.00	(110,000.00)	430,000.00	0.00	0.00	430,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,840,040.00	(2,143,389.70)	5,696,670.30	336,182.74	335,916.74	5,360,487.56
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	168,000.00	(73,000.00)	95,000.00	0.00	0.00	95,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	921,000.00	(380,086.76)	540,913.24	283,298.06	171,389.04	257,515.24
SERVICIOS GENERALES						
Servicios Básicos	30,353,029.00	3,611,742.68	33,964,771.68	6,226,668.45	5,149,120.45	27,738,103.23
Servicios de Arrendamiento	473,824.00	391,136.00	864,960.00	64,525.93	64,525.93	800,434.07
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,565,635.00	(284,887.00)	2,280,738.00	428,088.19	388,996.19	1,852,849.81
Servicios financieros, bancarios y Comerciales	469,000.00	(7,000.00)	462,000.00	50,882.58	50,882.58	411,117.42
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	389,000.00	(248,431.84)	140,568.16	28,596.16	21,606.16	111,972.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,518,350.00	(248,350.00)	1,268,000.00	96,400.00	0.00	1,171,600.00
Servicio de Traslado y Viáticos	426,000.00	(258,560.00)	167,450.00	21,645.25	21,645.25	145,804.75
Servicios Oficiales	3,426,000.00	(427,514.00)	2,998,486.00	1,548,738.08	1,501,178.00	1,449,748.00
Otros Servicios Generales	5,511,820.82	138,983.90	5,650,804.72	2,241,746.81	2,241,746.81	3,409,057.91
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Subsidios y Subvenciones	1,050,000.00	0.00	1,050,000.00	0.00	0.00	1,050,000.00
Ayudas Sociales	2,910,000.00	(1,067,623.05)	1,842,376.95	840,245.94	374,945.91	1,002,131.01
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	1,050,000.00	1,050,000.00	0.00	0.00	1,050,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA						
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	78,031,153.86	78,031,153.86	27,841,561.39	27,841,561.39	50,189,592.47
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES						
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	97,567,786.45	(32,900,882.13)	64,666,904.32	0.00	0.00	64,666,904.32
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
Convenios	2,000,000.00	56,452.00	2,056,452.00	19,200.00	19,200.00	2,037,252.00
DEUDA PÚBLICA						
Total de Gasto	326,600,160.66	42,662,473.05	369,262,633.71	78,414,298.66	76,087,850.10	290,848,333.85

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LAS CIFRAS DEL ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO) SON RAZONABLEMENTE CORRECTA Y ES RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

JOSE ENRIQUE CASTELLANOS GUZMAN
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECCION DE PROGRAMACION

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE BALANCAN
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION
DE ENERO A MARZO DE 2018

PP	TGasto	Proyecto	Concepto	Nombre	Localidad	Egresos					
						Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjecido
						1	2	3=1+2	4	5	6=3-2
E001	1 GASTO CORRIENTE	ISR54	APORTACION PARA PAGO DE ENERGIA ELECTRICA AL SISTEMA DE AGUA Y SANIAMIENTO (SASMAUR)		CD. BALANCAN	500,000.00	555,776.95	555,776.95	655,776.95	205,776.95	0.00
E002	2 GASTO DE CAPITAL	GPH-003	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (REFRENDO 2017 ANTES PROYECTO 02243)		PO. MULTE	0.00	2,985,317.77	2,985,317.77	2,985,317.77	2,985,317.77	0.00
E018	1 GASTO CORRIENTE	GCT12	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL		CD. BALANCAN	1,215,260.90	0.00	1,215,260.90	113,299.52	111,161.54	1,101,961.08
E019	1 GASTO CORRIENTE	GCT13	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL (RESANENTE 2017)		CD. BALANCAN	0.00	184,113.83	184,113.83	184,113.83	184,113.83	0.00
E019	1 GASTO CORRIENTE	GCP18	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL		CD. BALANCAN	2,117,760.00	(45,000.00)	2,072,760.00	415,343.32	412,480.59	1,657,416.68
E029	1 GASTO CORRIENTE	ISP24	GASTOS DE ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA 2018		CD. BALANCAN	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
E023	1 GASTO CORRIENTE	GCP23	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL		CD. BALANCAN	739,776.90	(37,000.00)	702,775.00	144,883.54	143,075.71	557,912.46
E46	1 GASTO CORRIENTE	GCR53	APORTACION MUNICIPAL SEGUN CONVENIO (FORTASEG) PARA LA REESTRUCTURACION Y HOMOLOGACION SALARIAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y GASTOS DE OPERACION		CD. BALANCAN	2,000,000.00	37,252.00	2,037,252.00	0.00	0.00	2,037,252.00
E48	1 GASTO CORRIENTE	GC411	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		CD. BALANCAN	32,029,602.38	0.00	32,029,602.38	8,658,689.82	8,366,213.96	23,370,942.76
E47	1 GASTO CORRIENTE	GCP18	GASTO DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL		CD. BALANCAN	2,813,101.00	0.00	2,813,101.00	613,134.43	602,629.43	2,199,965.57
E47	1 GASTO CORRIENTE	GCP20	GASTO DE OPERACION DE CATASTRO MUNICIPAL		CD. BALANCAN	1,548,643.00	(80,500.00)	1,518,143.00	323,930.48	319,388.58	1,194,312.52
E48	1 GASTO CORRIENTE	OPR02	ACONDICIONAMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL VILLA EL TRIUNFO		VI. EL TRIUNFO	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
E48	1 GASTO CORRIENTE	OPR01	ACONDICIONAMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL BALANCAN		CD. BALANCAN	225,000.00	0.00	225,000.00	0.00	0.00	225,000.00
E48	1 GASTO CORRIENTE	GCP22	SERVICIO DE LIMPIA Y ORNATO, (RECOLECCION, TRASLADO Y DISPONIBILIDAD DE RESIDUOS Y DESECHOS)		CD. BALANCAN	19,344,454.00	(583,000.00)	18,761,454.00	4,081,627.54	4,031,429.39	14,669,826.46
E48	1 GASTO CORRIENTE	OPP07	RASTREO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA CD. BALANCAN		CD. BALANCAN	150,000.00	(150,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
E49	1 GASTO CORRIENTE	OPP01	BACHEO DE CONCRETO HIDRAULICO		CD. BALANCAN	350,000.00	(350,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
E49	1 GASTO CORRIENTE	OPR03	MANTENIMIENTO DE PAISAJE URBANO Y ESPACIOS RECREATIVOS		CD. BALANCAN	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
E48	1 GASTO CORRIENTE	OPP08	RASTREO DE CAMINOS DE TERRACERIA EN COMUNIDADES		CD. BALANCAN	150,000.00	(150,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
E48	1 GASTO CORRIENTE	OPP06	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS		CD. BALANCAN	100,000.00	(100,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
E50	1 GASTO CORRIENTE	OPP02	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO URBANO		CD. BALANCAN	100,000.00	(100,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
E50	1 GASTO CORRIENTE	OPP03	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL		CD. BALANCAN	100,000.00	(100,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
E52	1 GASTO CORRIENTE	OPP04	MANTENIMIENTO DEL PANTEON MUNICIPAL		CD. BALANCAN	20,000.00	(20,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
E53	1 GASTO CORRIENTE	OPP05	MANTENIMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL		CD. BALANCAN	50,000.00	(50,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
F001	1 GASTO CORRIENTE	GCP06	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO		CD. BALANCAN	4,342,444.00	(267,884.00)	4,074,560.00	898,997.92	893,349.05	3,175,962.08
F002	1 GASTO CORRIENTE	ISR55	PROGRAMA DE APOYO A LA CAMPAÑA ZOSANITARIA		CD. BALANCAN	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
F004	2 GASTO DE CAPITAL	ISH-004	HABILITACION DE SUELOS (ZONA ALTA) (REFRENDO 2017 ANTES PROYECTO IS184)		CD. BALANCAN	0.00	1,820,700.00	1,820,700.00	1,820,700.00	1,820,700.00	0.00
F004	2 GASTO DE CAPITAL	ISH-005	HABILITACION DE SUELOS (ZONA PLAN BALANCAN) (REFRENDO 2017 ANTES PROYECTO IS165)		CD. BALANCAN	0.00	11,187,887.00	11,187,887.00	11,187,887.00	11,187,887.00	0.00
F004	2 GASTO DE CAPITAL	ISH-003	HABILITACION DE SUELOS (ZONA VIA) (REFRENDO 2017 ANTES PROYECTO IS163)		CD. BALANCAN	0.00	2,050,200.00	2,050,200.00	2,050,200.00	2,050,200.00	0.00
F004	2 GASTO DE CAPITAL	ISH-001	HABILITACION DE SUELOS (ZONA RIOS) (REFRENDO 2017 ANTES PROYECTO IS161)		CD. BALANCAN	0.00	1,483,700.00	1,483,700.00	1,483,700.00	1,483,700.00	0.00
F004	2 GASTO DE CAPITAL	ISH-002	HABILITACION DE SUELOS (ZONA ARROCERAS) (REFRENDO 2017 ANTES PROYECTO IS162)		CD. BALANCAN	0.00	588,200.00	588,200.00	588,200.00	588,200.00	0.00
F008	1 GASTO CORRIENTE	GCP07	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO		CD. BALANCAN	1,905,666.00	(90,717.00)	1,715,951.00	364,300.54	382,103.48	1,371,620.46
F006	1 GASTO CORRIENTE	ISP07	EVENTOS ESPECIALES (TORNEO DE PESCA DEL ROBALO)		CD. BALANCAN	453,000.00	(326,360.00)	126,440.00	126,440.00	126,440.00	0.00
F021	1 GASTO CORRIENTE	ISP15	EVENTOS ESPECIALES (DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE)		CD. BALANCAN	20,000.00	(20,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
F021	1 GASTO CORRIENTE	GCP14	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		CD. BALANCAN	3,299,575.00	(84,020.00)	3,215,555.00	694,735.21	688,753.45	2,520,920.16
F026	1 GASTO CORRIENTE	ISP12	EVENTOS ESPECIALES (FIESTA DEL QUESO DE FORO BALANCAN 2018)		CD. BALANCAN	150,000.00	(100,000.00)	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
F028	1 GASTO CORRIENTE	ISP08	EVENTOS ESPECIALES (FERIA TABASCO)		CD. BALANCAN	865,000.00	0.00	865,000.00	47,500.00	0.00	817,440.00
F25	1 GASTO CORRIENTE	ISR53	APOYO A PRODUCTORES CON SEMENTALES		CD. BALANCAN	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
F25	1 GASTO CORRIENTE	ISR52	PROGRAMA DE PALPACION DE LA HEMBRA BOVINA		CD. BALANCAN	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
F27	1 GASTO CORRIENTE	ISP04	APOYOS SOCIALES (TERCERA EDAD Y ESCASOS RECURSOS)		CD. BALANCAN	300,000.00	(200,000.00)	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00



MUNICIPIO DE BALANCAN
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION
DE ENERO A MARZO DE 2018

PP	TGasto	Proyecto	Concepto	Nombre	Localidad	Egresos				SubEjercicio
						Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
F27	1 GASTO CORRIENTE	ISP01	APOYOS SOCIALES (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS)	CO. BALANCAN	200,000.00	(100,000.00)	100,000.00	55,800.03	40,560.00	44,159.97
F27	1 GASTO CORRIENTE	GCP13	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJERES	CO. BALANCAN	1,599,541.00	(56,000.00)	1,543,541.00	341,327.23	339,353.73	1,202,011.77
F27	1 GASTO CORRIENTE	ISP16	EVENTO ESPECIAL (DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER)	CO. BALANCAN	10,000.00	(10,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
F27	1 GASTO CORRIENTE	GCP25	GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL DIF	CO. BALANCAN	788,757.25	0.00	788,757.25	0.00	0.00	788,757.25
F27	1 GASTO CORRIENTE	GCP30	GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	CO. BALANCAN	2,549,966.00	0.00	2,549,966.00	639,157.43	631,797.09	2,010,708.57
F27	1 GASTO CORRIENTE	ISP19	EVENTOS ESPECIALES (DIA DEL ABUELO)	CO. BALANCAN	20,000.00	(20,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
F27	1 GASTO CORRIENTE	ISP27	APOYO CON EL PROGRAMA DE LENTES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO	CO. BALANCAN	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
F27	1 GASTO CORRIENTE	GCP12	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	CO. BALANCAN	1,152,809.00	(17,000.00)	1,135,809.00	256,101.39	254,982.29	879,707.11
F27	1 GASTO CORRIENTE	ISP03	OPERACIONES Y AYUDAS (APOYO SIN FINES DE LUCRO)	CO. BALANCAN	43,000.00	(13,000.00)	30,000.00	2,000.00	2,000.00	28,000.00
F27	1 GASTO CORRIENTE	GCP15	GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	CO. BALANCAN	14,365,440.00	(1,024,085.00)	13,341,355.00	2,587,595.13	2,558,602.84	10,753,849.87
F27	1 GASTO CORRIENTE	ISP21	PROGRAMA SONRISA DE MUJER	CO. BALANCAN	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
F27	1 GASTO CORRIENTE	ISP05	EVENTOS ESPECIALES (CELEBRACION DEL DIA DE REYES)	CO. BALANCAN	1,035,000.00	(125,502.00)	909,498.00	909,498.00	909,498.00	0.00
F27	1 GASTO CORRIENTE	ISP02	AYUDA A INMIGRANTES	CO. BALANCAN	300,000.00	(200,000.00)	100,000.00	42,088.98	42,088.98	57,911.04
F27	1 GASTO CORRIENTE	ISP23	PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DIABETIS	CO. BALANCAN	150,000.00	(20,000.00)	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00
F29	1 GASTO CORRIENTE	ISP01	BECAS A LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR	CO. BALANCAN	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
F29	1 GASTO CORRIENTE	ISP29	BECAS A LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE EDUCACION SECUNDARIA	CO. BALANCAN	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
F29	1 GASTO CORRIENTE	ISP30	BECAS A LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	CO. BALANCAN	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
F29	1 GASTO CORRIENTE	ISP28	BECAS A LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE EDUCACION PRIMARIA	CO. BALANCAN	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
F30	1 GASTO CORRIENTE	ISP14	EVENTOS ESPECIALES (FIESTAS PATRIAS)	CO. BALANCAN	100,000.00	(100,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
F30	1 GASTO CORRIENTE	ISP11	EVENTOS ESPECIALES (FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES)	CO. BALANCAN	350,000.00	(280,000.00)	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00
F30	1 GASTO CORRIENTE	GCP09	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	CO. BALANCAN	5,969,274.00	(281,080.00)	5,708,194.00	1,189,212.20	1,176,025.53	4,518,981.80
F30	1 GASTO CORRIENTE	ISP17	EVENTOS ESPECIALES (FOMENTO A LA CULTURA, EDUCACION DEPORTE, TEATRO Y ARTE)	CO. BALANCAN	10,000.00	(10,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
F30	1 GASTO CORRIENTE	ISP06	EVENTOS ESPECIALES (FOMENTO A LOS VALORES CULTURALES CARNAVAL BALANCAN 2018)	CO. BALANCAN	177,000.00	(47,000.00)	130,000.00	130,000.00	130,000.00	0.00
F30	1 GASTO CORRIENTE	ISP10	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	CO. BALANCAN	200,000.00	(200,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
F30	1 GASTO CORRIENTE	ISP13	EVENTOS ESPECIALES (CELEBRACION DE FERIA PATRONALES EN COMUNICADOS)	CO. BALANCAN	100,000.00	(70,000.00)	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
F30	1 GASTO CORRIENTE	ISP20	EVENTOS ESPECIALES (FIESTAS DECEMBRINAS)	CO. BALANCAN	100,000.00	(100,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
F30	1 GASTO CORRIENTE	ISP18	EVENTOS ESPECIALES (FERIA PATRONAL SAN MARCO 2018)	CO. BALANCAN	500,000.00	(1,300,000.00)	(800,000.00)	500,000.00	500,000.00	1,300,000.00
F21	1 GASTO CORRIENTE	ISP09	EVENTOS ESPECIALES (CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO)	CO. BALANCAN	175,000.00	(100,000.00)	75,000.00	0.00	0.00	75,000.00
F21	1 GASTO CORRIENTE	ISP26	APOYO AL DEPORTE (SINDICALIZADOS)	CO. BALANCAN	20,000.00	0.00	20,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00
F31	1 GASTO CORRIENTE	ISP25	APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO	CO. BALANCAN	30,000.00	(30,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
K003	2 GASTO DE CAPITAL	CP3-003	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	PD. GRAL LUIS FELIPE DOMINGUEZ SUAREZ (ARENAL)	0.00	20,396,443.71	20,396,443.71	0.00	0.00	20,396,443.71
K003	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-001	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LAZARO CARDENAS DEL RIO, CARLOS A. MADRAZO Y CRISTOBAL COLON	VI, EL TRIUNFO	0.00	2,244,015.09	2,244,015.09	0.00	0.00	2,244,015.09
K003	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-002	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	EJ. OJO DE AGUA	0.00	12,383,384.28	12,383,384.28	0.00	0.00	12,383,384.28
K003	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-013	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	PD. NETZAHUALCOYOTL (SANTA ANA)	0.00	2,490,002.59	2,490,002.59	0.00	0.00	2,490,002.59
K004	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-014	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	EJ. AGRICULTORES DEL NORTE 1 RA. SECCION	0.00	2,081,511.98	2,081,511.98	0.00	0.00	2,081,511.98
K005	2 GASTO DE CAPITAL	OPH-002	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DEL BOULEVARD FRANCISCO J. SANTA MARIA DE LA COLONIA CENTRO DE LA VILLA EL TRIUNFO (REPRENDIO 2017 ANTES PROYECTO 02742)	VI, EL TRIUNFO	0.00	1,356,297.22	1,356,297.22	1,356,297.22	1,356,297.22	0.00
K005	1 GASTO CORRIENTE	CPP09	GRAVADO DE CALLES DE LA VILLA EL TRIUNFO	VI, EL TRIUNFO	50,000.00	50,000.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00



MUNICIPIO DE BALANCAN
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION
DE ENERO A MARZO DE 2018

PP	TGasto	Proyecto	Concepto	Localidad	Egresos					
					Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
			Nombre		1	2	3=1+2	4	5	6=3-4
X005	2 GASTO DE CAPITAL	OPH-004	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE CUAJUMTEMOC EN LA VILLA QUETZALCOATL	VI. QUETZALCOATL (CUATRO POBLADOS)	0.00	547,955.04	547,955.04	0.00	0.00	547,955.04
X005	2 GASTO DE CAPITAL	OPH-001	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LAS CALLES CARLOS A. MADRAZO, CRISTOBAL COLON Y LAZARO CARDENAS DEL RIO DE LA VILLA EL TRIUNFO (REFRENO 2017 ANTES PROYECTO OP2411)	VI. EL TRIUNFO	0.00	6,388,769.40	6,388,769.40	6,388,769.40	6,388,769.40	0.00
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-029/SDA60	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. EL CHAMIZAL EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 60% FISE	EJ. EL CHAMIZAL	0.00	331,088.28	331,088.28	0.00	0.00	331,088.28
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-033	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	EJ. AGRICULTORES DEL NORTE 1 RA. SECCION	0.00	361,785.15	361,785.15	0.00	0.00	361,785.15
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-024	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. EL RAMONAL EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 48% FISE	EJ. EL RAMONAL	0.00	152,695.68	152,695.68	0.00	0.00	152,695.68
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-022	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. LOS CENOTES EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 40% FISE	EJ. LOS CENOTES.	0.00	90,584.22	90,584.22	0.00	0.00	90,584.22
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-027/SDA8	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. JOLOCHERO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 50% FISE	EJ. JOLOCHERO	0.00	591,017.06	591,017.06	0.00	0.00	591,017.06
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-025/SDA48	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. FRANCISCO VILLA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 50% FISE	EJ. FRANCISCO VILLA	0.00	576,391.61	576,391.61	0.00	0.00	576,391.61
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-010/SDA45	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. AGRICULTORES DEL NORTE 1 RA. SECCION EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 50% FISE	EJ. AGRICULTORES DEL NORTE 1 RA. SECCION	0.00	420,718.26	420,718.26	0.00	0.00	420,718.26
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-032	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	EJ. LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	0.00	251,634.11	251,634.11	0.00	0.00	251,634.11
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-026	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. FRANCISCO VILLA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 40% FISE	EJ. FRANCISCO VILLA	0.00	384,261.08	384,261.08	0.00	0.00	384,261.08
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-023/SDA47	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. EL RAMONAL EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 40% FISE	EJ. EL RAMONAL	0.00	229,043.52	229,043.52	0.00	0.00	229,043.52
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-020	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. AGRICULTORES DEL NORTE 1 RA. SECCION EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 40% FISE	EJ. AGRICULTORES DEL NORTE 1 RA. SECCION	0.00	280,478.64	280,478.64	0.00	0.00	280,478.64
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-030	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. EL CHAMIZAL EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 40% FISE	EJ. EL CHAMIZAL	0.00	220,725.52	220,725.52	0.00	0.00	220,725.52
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-028	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. JOLOCHERO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 40% FISE	EJ. JOLOCHERO	0.00	394,011.37	394,011.37	0.00	0.00	394,011.37
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-021/SDA48	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA EN EL EJ. LOS CENOTES EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 50% FISE	EJ. LOS CENOTES	0.00	136,028.33	136,028.33	0.00	0.00	136,028.33
X008	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-034	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	IRA, ZACATECAS	0.00	510,884.86	510,884.86	0.00	0.00	510,884.86
X034	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-004	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PREESCOLAR GENERAL "TERESA VERA" CON CLAVE: 27DJN0463V	EJ. CONSTITUCION	0.00	397,958.09	397,958.09	0.00	0.00	397,958.09
X034	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-017	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA "5 DE MAYO DE 1862" CON CLAVE: 27DPR1023V	EJ. EL NARANJITO	0.00	402,330.42	402,330.42	0.00	0.00	402,330.42
X034	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-007	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PREESCOLAR GENERAL "ANDRES QUINTANA ROO" CON CLAVE: 27EJN0171F	EJ. ARROYO EL TRIUNFO 1 RA. SECCION	0.00	403,370.70	403,370.70	0.00	0.00	403,370.70
X034	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-008	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL "LIC. BENITO JUAREZ" CON CLAVE: 27DPR1119	EJ. JOLOCHERO	0.00	419,484.32	419,484.32	0.00	0.00	419,484.32
X034	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-014	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA TELESECUNDARIA "JOSE MARIA LARA CABRERA" CON CLAVE: 27EJN0204	EJ. CONSTITUCION	0.00	282,578.49	282,578.49	0.00	0.00	282,578.49
X004	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-016	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PREESCOLAR GENERAL "GRAL. LUIS FELIPE DOMINGUEZ" CON CLAVE: 27EJN0274B	EJ. PARAISO (EL TINTO)	0.00	417,312.99	417,312.99	0.00	0.00	417,312.99
X034	2 GASTO DE CAPITAL	OP3-009	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "JOSE MARIA MORELOS Y PAVEN" CON CLAVE: 27DPR19120	EJ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.00	380,050.54	380,050.54	0.00	0.00	380,050.54



MUNICIPIO DE BALANCÁN
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
DE ENERO A MARZO DE 2018

PP	Tipo de Gasto	Programa	Concepto	Municipio	Localidad	Ejercicios					
						Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subsidios
					1	2	3=1+2	4	5	6=5-4	
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR009	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FORTASEG REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR007	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO III REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	2,144.91	2,144.91	0.00	0.00	2,144.91
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR021	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FORTASEG REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	254,025.29	254,025.29	0.00	0.00	254,025.29
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR019	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO IV REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	504.32	504.32	0.00	0.00	504.32
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR011	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (HIDROCARBUROS REMANENTE DE INTERESES 2015)	CD. BALANCÁN		0.00	73.86	73.86	0.00	0.00	73.86
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR026	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO IV REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	1,448.24	1,448.24	0.00	0.00	1,448.24
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR020	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (HIDROCARBUROS REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	78.89	78.89	0.00	0.00	78.89
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR043	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO IV 2018)	CD. BALANCÁN		0.00	4,438,880.42	4,438,880.42	0.00	0.00	4,438,880.42
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR023	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FISE REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	0.01	0.01	0.00	0.00	0.01
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR024	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FORTASEG REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR041	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REFINADO 2017) MECANIZACION	CD. BALANCÁN		0.00	3.00	3.00	0.00	0.00	3.00
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR027	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FORTALECE REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	765.41	765.41	0.00	0.00	765.41
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR018	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (DIGNIFICACION PENITENCIARIA REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	2.58	2.58	0.00	0.00	2.58
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR012	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (HIDROCARBUROS REMANENTE 2015)	CD. BALANCÁN		0.00	18,081.04	18,081.04	0.00	0.00	18,081.04
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR038	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO IV INTERESES 2018)	CD. BALANCÁN		0.00	643.46	643.46	0.00	0.00	643.46
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR008	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	163.77	163.77	0.00	0.00	163.77
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR025	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (PROAGUA APARTADO URBANO REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	71,317.00	71,317.00	0.00	0.00	71,317.00
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR015	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO III REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	38,149.85	38,149.85	0.00	0.00	38,149.85
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR042	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REFINADO 2017) (CONVENIO)	CD. BALANCÁN		0.00	288,125.81	288,125.81	0.00	0.00	288,125.81
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR039	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (TRANSITO MUNICIPAL INTERESES 2018)	CD. BALANCÁN		0.00	1.93	1.93	0.00	0.00	1.93
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR035	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (APORTACION MUNICIPAL DE COPARTICIPACION PARA LA HOMOLOGACION SALARIAL Y GASTOS DE OPERACION FORTASEG REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR032	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO PARA FRONTERAS REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	305,011.44	305,011.44	0.00	0.00	305,011.44
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR013	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (SEDATU APORT-MUNICIPALVERTIENTE ESPACIOS PUBLICOS REMANENTE DE INTERESES 2018)	CD. BALANCÁN		0.00	12.13	12.13	0.00	0.00	12.13
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR031	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (PROGRAMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	80.29	80.29	0.00	0.00	80.29
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR004	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (ISR PARTICIPABLE 2018)	CD. BALANCÁN		7,175,144.78	0.00	7,175,144.78	0.00	0.00	7,175,144.78
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR006	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (ISR PARTICIPABLE REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR022	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL REMANENTE 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	227,447.32	227,447.32	0.00	0.00	227,447.32
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR029	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (PROAGUA APARTADO URBANO REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	1,373.84	1,373.84	0.00	0.00	1,373.84
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR040	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATA, ISEI 2018)	CD. BALANCÁN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR037	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO III INTERESES 2018)	CD. BALANCÁN		0.00	1,206.25	1,206.25	0.00	0.00	1,206.25
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR010	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (HIDROCARBUROS REMANENTE DE INTERESES 2015)	CD. BALANCÁN		0.00	197.45	197.45	0.00	0.00	197.45
P018	1 GASTO CORRIENTE	PBR034	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FONDO PARA FRONTERAS REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCÁN		0.00	482.81	482.81	0.00	0.00	482.81



MUNICIPIO DE BALANCAN
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION
DE ENERO A MARZO DE 2018

PP	TGasto	Proyecto	Concepto	Localidad	Egresos					SubEjercicio
					Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
1	1		Nombre		1	2	3=1+2	4	5	6=3+4
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR033	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FISE REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCAN	0.00	83.37	83.37	0.00	0.00	83.37
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR036	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (HIDROCARBUROS 2018)	CD. BALANCAN	0.00	2,704,678.45	2,704,678.45	0.00	0.00	2,704,678.45
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR017	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (TRANSITO MUNICIPAL REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCAN	0.00	298.65	298.65	0.00	0.00	298.65
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR014	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (SEDATU APORT-MUNICIPAL/VERTIENTE ESPACIOS PUBLICOS REMANENTE 2018)	CD. BALANCAN	0.00	9,693.79	9,693.79	0.00	0.00	9,693.79
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR001	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (PARTICIPACIONES 2018)	CD. BALANCAN	4,433,605.68	(2,607,588.58)	1,826,018.10	0.00	0.00	1,826,018.10
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR005	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FORTASEU 2018)	CD. BALANCAN	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00	0.00	0.00	12,000,000.00
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR018	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (HIDROCARBUROS REMANENTE 2017)	CD. BALANCAN	0.00	295,934.41	295,934.41	0.00	0.00	295,934.41
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR030	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (PROGUA APARTADO AGUA LIMPIA REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCAN	0.00	2.74	2.74	0.00	0.00	2.74
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR028	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL REMANENTE DE INTERESES 2017)	CD. BALANCAN	0.00	853.38	853.38	0.00	0.00	853.38
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR002	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (INGRESOS DE GESTION 2018)	CD. BALANCAN	4,859,032.27	(2,305,028.85)	2,554,003.42	0.00	0.00	2,554,003.42
P010	1 GASTO CORRIENTE	PBR003	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (COND. II 2018)	CD. BALANCAN	89,100,303.72	(36,521,543.09)	52,578,760.63	0.00	0.00	52,578,760.63
0007	2 GASTO DE CAPITAL	ADSF-001	ADQUISICION DE ARMAS CORTAS Y LARGAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL (ANTES AD011 REFERENDO 2018)	CD. BALANCAN	0.00	1,050,000.00	1,050,000.00	0.00	0.00	1,050,000.00
0007	1 GASTO CORRIENTE	GCSP-001	GASTOS DE OPERACION DE EQUIPAMIENTO AL PERSONAL POLICIAL (ANTES G005 REFERENDO 2018)	CD. BALANCAN	0.00	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00
Total de Gastos					325,608,150.68	(42,682,473.05)	282,925,677.63	78,414,299.85	75,007,350.10	207,918,327.53

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LAS CIFRAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION SON RAZONABLEMENTE CORRECTA Y ES RESPONSABILIDAD DEL EMISOR



DIRECCION DE PROGRAMACION

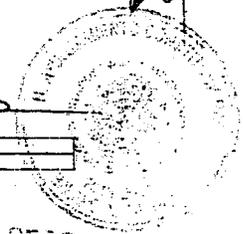
[Signature]
 JOSE LUIS CASTELLANOS GUZMAN
 DIRECTOR DE PROGRAMACION

[Signature]
 C. MARIO EUGENIO SOLANEGRA CRUZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Signature]
 C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE BALANCAN
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR FUENTE Y CANTILDO
DE ENERO A MARZO 2018

OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO							PASADO	CREDITO DISPONIBLE PARA COMPROMETER (MODIFICADO) COMPROMETIDOS	CREDITO DISPONIBLE (MODIFICADO) DEVENGADO
	PRESUPUESTO DE SOBRESOS APROBADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO			
TOTAL FUENTE 0001	4,582,841.47	24,683.30	24,683.30	4,582,841.47	2,189,348.99	1,491,777.32	1,491,777.32	1,386,638.54	2,492,732.78	2,189,348.99
TOTAL SITUACION NUEVO	328,409,189.85	94,345,768.87	77,848,968.87	328,297,589.81	231,827,254.33	58,119,130.90	58,119,130.90	47,782,824.92	116,479,282.56	786,178,329.33

REFERENCIO

3000 SUBSIDIO FORTASEC

3000 MATERIALES Y SUMINISTROS		128,899.00		128,899.00					128,899.00	128,899.00
3000 MOBILIARIO, BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES E INDETERMINADOS		1,856,899.00		1,856,899.00					1,856,899.00	1,856,899.00
TOTAL FUENTE 3000		1,985,798.00		1,985,798.00					1,985,798.00	1,985,798.00

3201 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (AMBI)

3201 INVERSIONES PUBLICAS		28,116,899.00	786,138.61	27,841,561.39	27,841,561.39	27,841,561.39	27,841,561.39	27,841,561.39	27,841,561.39	27,841,561.39
3201 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		288,128.81		288,128.81					288,128.81	288,128.81
TOTAL FUENTE 3201		28,377,918.81	786,138.61	28,116,899.00	27,841,561.39	27,841,561.39	27,841,561.39	27,841,561.39	28,116,899.00	28,116,899.00
TOTAL SITUACION REFERENCIO		328,409,189.85	94,345,768.87	328,297,589.81	231,827,254.33	58,119,130.90	58,119,130.90	47,782,824.92	116,479,282.56	786,178,329.33

ECOPONAS

1540 SER PARTICIPABLE

1540 MATERIALES Y SUMINISTROS		6,845.90		6,845.90	6,845.90	6,845.90	6,845.90	6,845.90		
1540 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		6,845.90		6,845.90						
TOTAL FUENTE 1540		12,891.80		12,891.80	12,891.80	12,891.80	12,891.80	12,891.80		

1190 INVERSIONES DE SERVICIO

1190 SERVICIOS PUBLICOS		273,898.00		273,898.00	273,898.00	273,898.00	273,898.00	273,898.00	273,898.00	273,898.00
1190 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		273,783.77		273,783.77	183.77				183.77	183.77
TOTAL FUENTE 1190		547,681.77		547,681.77	273,898.00	273,898.00	273,898.00	273,898.00	274,081.77	274,081.77

3000 SUBSIDIO FORTASEC

3000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		728,686.33		728,686.33						
TOTAL FUENTE 3000		728,686.33		728,686.33						

3400 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

3400 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		8,883.79		8,883.79					8,883.79	8,883.79
TOTAL FUENTE 3400		8,883.79		8,883.79					8,883.79	8,883.79

3102 PROGRAMA AFORTADO URBANO (APAMU)

3102 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		71,817.00		71,817.00					71,817.00	71,817.00
TOTAL FUENTE 3102		71,817.00		71,817.00					71,817.00	71,817.00

3000 PROYECTOS DE DESARROLLO HUMANO

3000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		327,647.32		327,647.32					327,647.32	327,647.32
TOTAL FUENTE 3000		327,647.32		327,647.32					327,647.32	327,647.32

3201 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (AMBI)

3201 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		312,815.48		312,815.48					312,815.48	312,815.48
TOTAL FUENTE 3201		312,815.48		312,815.48					312,815.48	312,815.48

3201 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (SITALEC)

3201 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		254,828.39		254,828.39					254,828.39	254,828.39
TOTAL FUENTE 3201		254,828.39		254,828.39					254,828.39	254,828.39

3201 FONDO PARA PRIORIDADES

3201 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		388,871.44		388,871.44					388,871.44	388,871.44
TOTAL FUENTE 3201		388,871.44		388,871.44					388,871.44	388,871.44

3201 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (PSES)

3201 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		0.81		0.81					0.81	0.81
TOTAL FUENTE 3201		0.81		0.81					0.81	0.81

3201 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PSM)

3201 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS FINANCIERAS		2,144.91		2,144.91					2,144.91	2,144.91
TOTAL FUENTE 3201		2,144.91		2,144.91					2,144.91	2,144.91

Handwritten marks and initials, including a large 'A' and 'H'.



MUNICIPIO DE BALANCAN
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR FUENTE Y CAPITULO
DE ENERO A MARZO 2018

OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO				MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CREDITO DISPONIBLE PARA COMPROMETER (MODIFICADO COMPROMETIDO)	CREDITO DISPONIBLE (MODIFICADO DEVENGADO)
	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES								
TOTAL FUENTE 034		\$ 2,144.81			\$ 2,144.81					\$ 2,144.81	\$ 2,144.81
5235 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 1,448.24			\$ 1,448.24					\$ 1,448.24	\$ 1,448.24
TOTAL FUENTE 035		\$ 1,448.24			\$ 1,448.24					\$ 1,448.24	\$ 1,448.24
8021 RECURSOS TRANSFERIDOS											
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 180,813.80	\$ 72,009.19		\$ 108,804.61	\$ 129,545.87	\$ 129,545.87	\$ 129,545.87	\$ 129,545.87	\$ 129,545.87	
3000 SERVICIOS (MENSUALES)		\$ 63,588.18	\$ 8,996.90		\$ 54,591.28	\$ 58,588.18	\$ 58,588.18	\$ 58,588.18	\$ 58,588.18	\$ 58,588.18	
TOTAL FUENTE 8021		\$ 244,401.98	\$ 81,006.09		\$ 163,395.89	\$ 188,134.05	\$ 188,134.05	\$ 188,134.05	\$ 188,134.05	\$ 188,134.05	
TOTAL SITUACION ECONOMIAS		\$ 2,692,898.20	\$ 1,824,373.28		\$ 868,524.92	\$ 483,788.79	\$ 483,788.79	\$ 483,788.79	\$ 483,788.79	\$ 1,184,806.22	\$ 1,184,806.22
TOTAL NOMINAL	\$ 219,628,189.66	\$ 121,581,573.87	\$ 78,268,898.91		\$ 141,312,684.82	\$ 250,132,876.51	\$ 78,434,451.88	\$ 78,434,451.88	\$ 78,897,256.19	\$ 118,083,248.41	\$ 208,881,373.89
INTENIMIENTOS											
MUEVO											
5234 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 1,285.85			\$ 1,285.85					\$ 1,285.85	\$ 1,285.85
TOTAL FUENTE 034		\$ 1,285.85			\$ 1,285.85					\$ 1,285.85	\$ 1,285.85
5235 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 843.46			\$ 843.46					\$ 843.46	\$ 843.46
TOTAL FUENTE 034		\$ 843.46			\$ 843.46					\$ 843.46	\$ 843.46
8021 RECURSOS TRANSFERIDOS											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 1.83			\$ 1.83					\$ 1.83	\$ 1.83
TOTAL FUENTE 8021		\$ 1.83			\$ 1.83					\$ 1.83	\$ 1.83
TOTAL SITUACION NUEVO		\$ 1,851.24			\$ 1,851.24					\$ 1,851.24	\$ 1,851.24
ECONOMIAS											
3045 SUBSIDIO FORTABES											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 282.59	\$ 282.59								
TOTAL FUENTE 3045		\$ 282.59	\$ 282.59								
5168 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 12.13			\$ 12.13					\$ 12.13	\$ 12.13
TOTAL FUENTE 6168		\$ 12.13			\$ 12.13					\$ 12.13	\$ 12.13
6163 PROYECTO APARTADO AGUA LIMPIA (AAL)											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 2.74			\$ 2.74					\$ 2.74	\$ 2.74
TOTAL FUENTE 6163		\$ 2.74			\$ 2.74					\$ 2.74	\$ 2.74
5168 PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 88.29			\$ 88.29					\$ 88.29	\$ 88.29
TOTAL FUENTE 5168		\$ 88.29			\$ 88.29					\$ 88.29	\$ 88.29
516X PROYECTO APARTADO URBANO (APAJU)											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 1,373.84			\$ 1,373.84					\$ 1,373.84	\$ 1,373.84
TOTAL FUENTE 516X		\$ 1,373.84			\$ 1,373.84					\$ 1,373.84	\$ 1,373.84
5236 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 653.36			\$ 653.36					\$ 653.36	\$ 653.36
TOTAL FUENTE 5236		\$ 653.36			\$ 653.36					\$ 653.36	\$ 653.36
323J FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U23J)											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 359.20			\$ 359.20					\$ 359.20	\$ 359.20
TOTAL FUENTE 323J		\$ 359.20			\$ 359.20					\$ 359.20	\$ 359.20
523J FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALCEJ)											
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 755.41			\$ 755.41					\$ 755.41	\$ 755.41
TOTAL FUENTE 523J		\$ 755.41			\$ 755.41					\$ 755.41	\$ 755.41



MUNICIPIO DE SALAZAR
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR FUENTE Y CAPITULO
DE ENERO A MARZO 2018

OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO						CREDITO DISPONIBLE PARA COMPROMETER (MODIFICADO - COMPROMETIDO)	CREDITO DISPONIBLE (MODIFICADO - DEVENGADO)
	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO		
5321 FONDO PARA FRONTERAS								
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 482.81		\$ 482.81			\$ 482.81	\$ 482.81
TOTAL FUENTE 5321		\$ 482.81		\$ 482.81			\$ 482.81	\$ 482.81
5322 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)								
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 83.37		\$ 83.37			\$ 83.37	\$ 83.37
TOTAL FUENTE 5322		\$ 83.37		\$ 83.37			\$ 83.37	\$ 83.37
5324 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)								
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 38,148.85		\$ 38,148.85			\$ 38,148.85	\$ 38,148.85
TOTAL FUENTE 5324		\$ 38,148.85		\$ 38,148.85			\$ 38,148.85	\$ 38,148.85
5325 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)								
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 504.32		\$ 504.32			\$ 504.32	\$ 504.32
TOTAL FUENTE 5325		\$ 504.32		\$ 504.32			\$ 504.32	\$ 504.32
6021 RECURSOS TRANSFERIDOS								
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 289.23		\$ 289.23			\$ 289.23	\$ 289.23
TOTAL FUENTE 6021		\$ 289.23		\$ 289.23			\$ 289.23	\$ 289.23
TOTAL SITUACION ECONOMIAS		\$ 38,220.85	\$ 282.58	\$ 34,937.55			\$ 34,937.55	\$ 34,937.55
TOTAL INTERESES		\$ 37,071.29	\$ 282.58	\$ 36,888.79			\$ 36,888.79	\$ 36,888.79
TOTAL	\$ 226,626,189.81	\$ 121,819,864.28	\$ 79,856,171.21	\$ 208,227,623.71	\$ 259,192,474.51	\$ 78,414,289.81	\$ 78,614,289.81	\$ 118,138,458.20

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LAS CIFRAS DEL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR FUENTE Y CAPITULO SON RAZONABLEMENTE CORRECTAS Y ES RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

JOSE LUIS CARRILLO GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

DIRECCION DE PROGRAMACION

C. MARIO E. RUIZ BANCARRERA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ANVARIS GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No. - 9480

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO:

En el expediente 163/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VALENTINA GUZMÁN PÉREZ, acreditada, con fecha veintitrés de marzo y dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

"...ACUERDO DE FECHA 16/MAYO/18..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Presente el licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, mediante el cual hace devolución de los avisos y edictos de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, asimismo devuelve el exhorto 161/2018, por las razones que expone, mismos que se agregan en autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Ahora bien, como lo solicita el apoderado legal en su escrito de cuenta, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo en el recinto de este juzgado la subasta en segunda almoneda, ordenada en el auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Atento a lo anterior, se ordena elaborar los avisos y edictos ordenados en el auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, así como el exhorto, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe....
Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...ACUERDO DE FECHA 23/MARZO/18..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Presente el licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con el primer escrito que se provee, como lo solicita en el mismo y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del proveído de nueve de enero del presente año, en consecuencia, se le tiene por perdido ese derecho a la parte demandada, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Con el segundo escrito de cuenta se tiene al licenciado **JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ**, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la parte actora, Institución de Crédito HSBC MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con el escrito de cuenta, y anexo consistente en un certificado de libertad o existencia de gravámenes del seis de febrero de dos mil dieciocho, en el que aparece como ejecutante como único acreedor reembargante del bien inmueble sujeto a remate.

TERCERO. Ahora bien, como lo solicita el apoderado legal en su escrito de cuenta, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, saquesé a pública subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA**, al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada **VALENTINA GUZMÁN PÉREZ**, mismo que a continuación se detalla:

*Predio urbano y construcción, identificado fracción "B", ubicado en la calle Prolongación Benito Juárez de la Colonia Monte Libano de la Ciudad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados) y una superficie

construida de 65.80 metros cuadrados (sesenta y cinco metros, ochenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 8.00 metros, con calle Prolongación Benito Juárez; al Sur: en 8.00 metros, FERNANDO TEJERO PÉREZ; al Este: en 15.00 metros, con Fracción "A" y al Oeste: en 15.00 metros, Fracción "C", a nombre de VALENTINA GUZMÁN PÉREZ.

Inscrito en el Instituto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el catorce de agosto de dos mil seis, bajo el número 542 del libro general de entradas a folios del 1545 al 1551 del libro de duplicados volumen 50, quedando afectado por dichos contratos y Actos el predio número 19,571, folio 109 del libro mayor volumen 74, rec. núm. 3509827x y 3509828x, al cual se le fijó un valor comercial de \$278,000.00 (Doscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), con reducción del diez por ciento (10%), da como resultado la cantidad de \$250,200.00 (Doscientos cincuenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **DOCE HORAS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

QUINTO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

SEXTO. En cuanto a la designación de representante común que hacen los licenciados JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ y FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en el tercer escrito de cuenta, dígaselos que no ha lugar a tenerla por hecha, toda vez que el escrito de mérito únicamente viene firmado por el licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, por lo que deberán promover al respecto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la licenciada **ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES**, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe....
Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **AL DÍA UNO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Jaad



No.- 9481

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 517/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PABLO MARTÍNEZ QUINO, con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista del avalúo exhibido por la parte ejecutante, otorgada en el auto de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal del instituto actor, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de **\$387,100.00 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Departamento en condominio número 101, planta baja, edificio A-13, manzana SM-A, ubicado en fraccionamiento "Las Lagunas", sito en el kilómetro 4+950, margen derecho de la carretera Villahermosa-Frontera de esta capital, con superficie total de 79.86 Mts.2 (setenta y nueve metros, ochenta y seis centímetros cuadrados, con un área construida de 67.36 Mts.2. (setenta y seis metros treinta y seis centímetros cuadrados), localizado: con las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE:** cuatro medidas; dos metros, ochenta centímetros; dos metros diez centímetros, con andador y área verde; un metro ciento veinticinco milímetros, con cubo de escalera y acceso área común, un metro veinticinco milímetros, con área jardinada; al **ESTE:** tres medidas, tres metros ochenta y cinco centímetros; treinta centímetros, con área jardinada, y seis metros, sesenta centímetros con fraccionamiento Olmeca; al **SUR:** tres medidas, un metro seiscientos cincuenta milímetros; un metro veinte centímetros; y cuatro metros, cuatrocientos veinticinco milímetros con área jardinada; al **OESTE:** cuatro medidas, treinta centímetros; con área jardinada; seis metros, sesenta centímetros, con Departamento número ciento dos; tres metros, cincuenta centímetros, con cubo de escalera y acceso área común; y cincuenta centímetros, con andador y área verde; **ABAJO,** con loza de cimentación del Edificio; **ARRIBA,** con Departamento número doscientos dos; y su respectivo CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO E2 NUMERO DIECINUEVE, con superficie de 12.50 Mts.2 (DOCE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado; al **NORTE,** cinco metros, con cajón de Estacionamiento E2-18; al **SUR,**

cinco metros con Cajón de Estacionamiento E2-20; al **ESTE,** dos metros cincuenta centímetros, con área común; y al **OESTE,** dos metros, cincuenta centímetros, con circulación área común; correspondiéndoles un indiviso de 0.125% (ceró punto ciento veinticinco por ciento).

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, Marzo Cuatro de Mil Novecientos Noventa y Siete.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:02 horas, se consumó la inscripción de LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 1827 del libro general de entradas, a folios del 10293 al 10299 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dichos contratos el Departamento 101 a folio 93 del libro de condominio volumen 76. EXCENTO DE PAGO.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZALEZ





No.- 9486

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DEL H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente numero 888/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada TRINIDAD ORQUÍDEA PRIEGO RAMÓN, endosataria en procuración de ARMANDO ESCALANTE ESCAYOLA, en contra de ESTHER PERALTA MURILLO; con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Trinidad Orquídea Priego Ramón, en su carácter de endosataria en procuración de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de la revisión minuciosa a los avalúos exhibidos por los Ingenieros Osvaldo Ramírez Broca, perito de la parte ejecutante y José Felipe Campos Pérez, perito en rebeldía de la parte ejecutada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte de los cómputos secretariales visible a foja doscientos ochenta y tres y el que antecede, se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, tomándose como base para el presente remate, el avalúo emitido por el Ingeniero Osvaldo Ramírez Broca por ser el de mayor cuantía; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano, ubicado en la Calle Ramón López Velarde del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 447.30 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 8.40 metros, con la Calle López Velarde; **AL SUR:** 8.50 metros, con la Escuela Ignacio Gutiérrez; **AL ESTE:** 55.70 metros, con Orbelín López Izq. y al **OESTE:** 30.60 metros, con Inés Luz Hernández B y 30.60 metros, con Jaime Broca Gómez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco bajo la escritura número 1392, bajo el número 14127, del libro general de entradas, a folios 72 al 74, del libro de entrada volumen XV, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$1,130,000.00 (Un millón ciento

treinta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Calle Limón sin número, de la Colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada Hilaria Cano Cupido, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.





No.- 9483

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **191/2018**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por la ciudadana ROS MARÍA BONASTRE POZO, en veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA,
CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado la ciudadana ROSA MARÍA BONASTRE POZO, parte promovente con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según cómputo secretarial que antecede, con el cual exhibe el Certificado de a nombre de persona alguna por la DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la ciudadana ROSA MARÍA BONASTRE POZO, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este Juzgado el día veintiséis de febrero del año en curso, y anexos consistentes en:

1. Original de Escritura número 2,373 (dos mil trescientos setenta y ocho), volumen XXXVI, pasada ante la fe de Notario Público número uno licenciado Jesús Ezequiel de Dios.
2. Original de Escritura número 5,218 (cinco mil doscientos dieciocho), volumen LXVI, pasada ante la fe de Notario Público número uno licenciado Jorge Sánchez Brito.
3. Copia de Plano.
4. Tres Constancias de posesión expedidas por la C. Gilda Álvarez Cachón, jefe de Sector de la 0175 "Santa Eulalia".
5. Tres copias de recibos de pago a Finanzas Municipal de este municipio, a su nombre.
6. Contrato 2808 celebrado por la promovente y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento Frontera, Centla, Tabasco.
7. Copia de recibo de pago a su nombre a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.
8. Copia de recibo de luz a su nombre.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto al predio Urbano ubicado: en la calle Pino Suárez, número 114 de esta ciudad de y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de **80.00** (ochenta) metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al NORTE:** 2.00 metros, con calle Lic. José María Pino Suárez, **al SUR:** 2.00 metros, con Elizabeth Novelo de Pérez, **al ESTE:** 40.00 metros, con Rosa María Bonastre Pozo -promovente-, y **al OESTE:** 40.00 metros, con Rosa María Bonastre Pozo -promovente-.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a

la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **191/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755, fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete.

De la misma forma, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia; facultando al juzgado exhortante para acordar promociones y realizar las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo ordenado.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos**, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

Así; también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a la colindante ciudadana **ELIZABETH NOVELO PÉREZ**, con domicilio en la calle José María Pino Suárez de esta ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Apareciendo que la colindancia Norte del predio motivo de estas diligencias, es con la calle Lic. José María Pino Suárez, se ordena girar oficio al Presidente Municipal de este municipio, para que dentro del término de **diez hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda, y **manifieste a esta Autoridad si el predio materia de las presentes**

diligencias, forma parte del fundo legal, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comanto pertenece al municipio y/o al Estado, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

SÉPTIMO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, a la **DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, CON ATENCIÓN AL JEFE DE TERRENOS NACIONALES** con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y al **GERENTE ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de diez hábiles contados al día siguiente de que reciban la comunicación oficial correspondiente **INFORMEN** a este Juzgado, si el predio Urbano ubicado: en la calle Pino Suárez número 114 de esta ciudad de y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de **80.00** (ochenta) metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**: 2.00 metros, con calle Lic. José María Pino Suárez, al **SUR**: 2.00 metros, con Elizabeth Novelo de Pérez, al **ESTE**: 40.00 metros, con Rosa María Bonastre Pozo -promovente-, y al **OESTE**: 40.00 metros, con Rosa María Bonastre Pozo -promovente-, pertenece o no a la Nación o forma parte de algún núcleo ejidal; adjuntando para tales efectos copia de la demanda inicial y el plano del citado predio.

De igual forma, dentro del aludido término señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dichas instituciones que la información la deberán rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasolo s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

OCTAVO. En virtud de lo ordenado en el punto que antecede, se comisiona a la **Fedataria Judicial** de esta adscripción para que en el momento de la notificación del presente proveído a la parte actora, le haga entrega de los oficios en mención, a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Advertiéndose que al dar los nombres y direcciones para notificar a los colindantes del predio motivo de las diligencias, aparece asentado el nombre de ROSA MARÍA BONASTRE POZO, y de los hechos se desprende que él refiere que se trata de una demasia del predio que adquirió con motivo de una adjudicación de bienes, se omite ordenar de nueva cuenta su notificación, al tratarse de la parte promovente de este juicio.

DÉCIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 114 de

la calle Pino Suárez de esta ciudad, señalamiento que se le tiene por hecho, asimismo autorizando para que en su nombre y representación las reciba el los ciudadanos Graciela Equis Ramos, Luis Gerardo Correa Ramos, Leticia Noverola Paralizabal y Silvano Correa Pérez, autorización que se le tiene por hecho, así como para que se les haga entrega de cualquier documento que se derive del presente asunto, nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados, autorización y nombramiento que se le tiene por hecho de conformidad con los artículos 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

DÉCIMO SEGUNDO. Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Yessanía Narváez Hernández**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Frontera, Centla, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada **Rosa Morales Leyva**, con quien actúa, certifica y da fe.-

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS CATORCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. MARTHA ELENA LEON CHABLE.



No.- 9484

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO:

OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ: DE DOMICILIOS IGNORADOS.

En el expediente número 571/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HSBC MÉXICO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ, con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, Dieciocho de Mayo de Dos Mil Dieciocho y Auto de inicio de fecha once de noviembre de dos mil quince se dictaron los siguientes autos que en el conducto establece:

Inserción del auto de fecha 18/ 05/2018.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vistos: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, con el escrito que se provee mediante el cual solicita se declare en rebeldía a los demandados en la presente causa, OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ, en consecuencia, esta Juzgadora procede a realizar una revisión exhaustiva a los presentes autos, en relación al emplazamiento por edictos realizado a los demandados, a efectos de analizar si las publicaciones ordenadas se ajustaron o no a los lineamientos dados en proveído de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Conjuntamente con el anterior, la juzgadora procede a realizar un análisis escrupuloso a las publicaciones de los edictos, a fin de descartar se haya incurrido en alguna omisión o requisito al momento de su ejecución.

Se sostiene lo anterior porque se debe tener en cuenta, que el emplazamiento es un acto formalísimo cuya omisión o verificación en forma contraria constituye la violación procesal de mayor magnitud, de carácter más grave, que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, impide que la parte demandada se encuentre en aptitud legal de oponer las defensas y excepciones que hubiere contra las prestaciones que la reclama su contraparte y de probar éstas, a través de los medios de convicción que enumera la ley, precisamente, por falta de conocimiento real y efectivo de la demanda que se endereza en su contra.

Asimismo, dada su naturaleza y trascendencia, el llamamiento a juicio debe ser siempre cuidadosamente hecho, no debe encontrarse rodeado de circunstancias que lo hagan sospechoso en perjuicio del propio demandado y, por ende, cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia, toda vez que ante la inobservancia de las formalidades a que se encuentra sujeto, se produce su nulidad total.

Apoya lo considerado el criterio por contradicción de tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **EMPLAZAMIENTO, LA INOBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES A QUE SE ENCUENTRA SUJETO, PRODUCE SU NULIDAD TOTAL.**¹

SEGUNDO. Por lo anterior, se deja constancia que las publicaciones efectuadas en el periódico oficial del Estado, fueron realizadas en veinticuatro de febrero (sábado), veintiocho de febrero (miércoles) y tres de marzo (sábado) de dos mil dieciocho.

Ahora, en relación a las publicaciones realizadas en el periódico NOVEDADES DE TABASCO, se tiene que fueron hechas en nueve (viernes), doce (lunes) y quince (jueves) de febrero de dos mil dieciocho; y conforme a lo establecido por el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las notificaciones por edictos cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días.

Exigencias que en el caso concreto, no se cumplieron, dado que las publicaciones en el periódico de mayor circulación NOVEDADES DE TABASCO, se hicieron el nueve (viernes), doce (lunes) y quince (jueves) del año en curso; por lo que no fueron publicadas conforme a lo dispuesto en el numeral antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; por lo que al no haberse realizado en los términos apuntados, la notificación por edictos se refiera resulta ilegal y violatoria de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL."**²

En consecuencia, en el caso tenemos que entre la primera y segunda no mediaron días hábiles, dado que entre los días nueve y doce de febrero del año actual, no hubieron días hábiles, al ser estos los días diez y once de febrero sábado y domingo respectivamente, y únicamente entre la segunda y la tercera hubieron dos días hábiles, de tal manera que dichas publicaciones no se ajustaron a lo ordenado en el acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, esto es, que se efectuaron de tres en tres días y al no cumplirse los requisitos, evidentemente se impone dejarlas insubsistentes, siendo innecesario abordar análisis a las que se practican en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Por añadidura, la juzgadora advierte que al edicto correspondiente no fue insertado el auto de inicio de once de noviembre de dos mil quince, tal y como se encuentra ordenado en la parte ínfima del punto SEGUNDO del referido auto de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, lo que indudablemente vulnera la garantía de legalidad en perjuicio de los demandados.

TERCERO. Con todo lo anterior, se ordena la reposición de la notificación por edictos de dicha demandada, decretado mediante auto de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo publicarse

conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que no se violenten a los demandados OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ, sus derechos humanos y acceso a la justicia garantizados contenidos en los artículos 1º y 17 de la Constitución General de la República.

CUARTO. Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

QUINTO. Consecuentemente, expíase nuevamente a la parte actora los edictos de rigor, debiendo insertarse para su publicación el auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, auto de inicio de once de noviembre de dos mil quince, así como el presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, mandó y firmó, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha 04/12/ 2017.

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto: lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio 4432 signado por la Licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cárdenas Tabasco en la cual Devuelve SIN DILIGENCIAR el edicto 214/2017 derivado del expediente 571/2015 mismos que se agregan a los autos para conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. Ahora bien léngase por recibido el escrito signado por el Licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ Abogado patrono de la parte actora y como lo solicita el ocurante por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de los dichos enjuiciados, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

* A) La declaración que realiza éste H. Tribunal del VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo contenido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y demandado OGILVIER OLAN CHABLE en su carácter de acreditado y la C. NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ, en su carácter de garante hipotecario, en fecha 17 de Octubre de 2014, y que consta de la Escritura Pública Número 9,476, Volumen 348, de la indicada fecha, pasada ante la fe de Lic. JESÚS ANTONIO PINA GUTIERREZ, Notario Público Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en Villahermosa, Tabasco, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Séptima (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), en sus incisos a), b) y m), del CAPÍTULO TERCERO (PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES), contenidas en el TÍTULO TERCERO, relativo al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, inserto en el Instrumento Público ya descrito, conforme al préstamo que los mismos OGILVIER OLAN CHABLE "parte acreditada" y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ "en su carácter de garante hipotecario en lo sucesivo la Parte Garantista, quienes solicitaron y aún adeuda al que suscribe..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), E), F), G), H) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran..."

Lo anterior, respecto al Predio Urbano ubicado en la CALLE CERRADA DEL CAMINERO ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL ONCE, COLONIA S.A. H.O.P. DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, constante de una superficie de 118.00 m² (Ciento Diecisiete Metros Cuadrados), de terreno y una superficie construida de 175.87 M² (Ciento Setenta y Cinco Metros Sesenta y siete Centímetros Cuadrados). Se hace saber a los demandados OGILVIER OLAN CHABLE "parte acreditada" y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ "en su carácter de garante hipotecario en lo sucesivo la Parte Garantista, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes.

Asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebeldes y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

TERCERO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, tabasco, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien legalmente actúa, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto: lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HSBC MÉXICO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 17,873 de nueve de noviembre del dos mil doce, pasada ante la fe de la Titular de la Notaría número doscientos veintitres de México, Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: "copia certificada notarial de la escritura número 17,873 de fecha nueve de noviembre del dos mil doce; "original primer testimonio segundo en su orden de la escritura número 9476 de fecha diecisiete de octubre de dos mil once; "estado de cuenta certificado original; "copia certificada notarial de cédula profesional; "un sobre cerrado que contiene pliego de posiciones; y, "tres traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de OGILVIER OLAN CHABLE y

¹ El emplazamiento entraña una formalidad esencial de los juicios que salvaguarda, con la audiencia de las partes, la garantía del artículo 14 constitucional; por tanto, tratándose de un acto formal, debe cumplirse estrictamente con los requisitos establecidos por la ley de la materia, por consiguiente, en el caso de que se trate de varios demandados con un mismo domicilio y la diligencia se efectúa por separado con cada uno de ellos y se elaboran actas distintas o por separado, si en estas se advierte que tal citación se practicó a la misma hora y el mismo día, es legal dado que se trata de un vicio en dicho emplazamiento considerándose como la violación procesal de mayor magnitud que transgrede la garantía de audiencia, independientemente de la fe pública que goza el actuario, diligenciario o notificador que lleva a cabo dicha diligencia, ya que la fe pública del funcionario que la practicó no desvirtúa el vicio que contiene este acto procedimental.

² Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personal incierta o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el boletín judicial y en el periódico local que indique el juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí mencionó los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 189848. Fuente: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ, con domicilio para ser emplazados a juicio en *Calle Carrada del Caminero actualmente número oficial once, colonia S.A.H.O.P., en el municipio de Cárdenas, Tabasco*; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del A) al H) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se bienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superintendencia.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requírasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requírase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requírasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, requírase a la parte actora, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, exhiba copias simples, por duplicado, del escrito de demanda con sus respectivos documentos anexos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SEPTIMO. El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en *Ignacio Zaragoza número 711, primer piso, despacho A, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco*; y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, a las personas que hace mención en el escrito de demanda.

Asimismo, el promovente nombra como abogado patrono al licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, designación que se tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

OCTAVO. Hágasele devolución al promovente, de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

NOVENO. Como lo solicita el ocurrente y advirtiéndose que el domicilio de la parte demandada, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil Competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; quedando facultado el Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

DÉCIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de la Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL



KIO DAVID GERMAN MAY GONZALEZ.

No. - 9487

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ
Y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS
(DEMANDADOS).
PRESENTE.

En el expediente número 654/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE AMOR ROSIQUE PALAVICINI, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Extinto DIEGO ROSIQUE GAMAS, en contra de las Ciudadanas KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS, con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales fueron rendidos sin la localización del domicilio de los demandados KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS, en consecuencia, se ordena notificar a los demandados KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS, el auto de inicio de fecha ocho de noviembre de dos mil

dieciséis, así como el presente proveído; por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los estrados del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de fecha doce de julio de dos mil trece.

SEGUNDO. Quada a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

TERCERO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, asimismo se le hace saber que una vez recibidos dichos edictos se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución de los mismos para efectos de subsanarlos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la Ciudadana GUADALUPE AMOR ROSIQUE PALAVICINI, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Extinto DIEGO ROSIQUE GAMAS, personalidad que acredita y se la reconoce en los términos de la copia certificada de la Junta de Herederos de fecha once de octubre de dos mil siete, que obra en el expediente 414/1998, celebrado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, con su escrito de demanda y documentos anexos señalados en la cuenta secretarial, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE PAGO DE RENTAS, en contra de los Ciudadanos KARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ, con RFC JICK820714B07 y CURP JICK820714MTCMRR05, en calidad de arrendataria, y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODAS, con RFC HERJ860508GN3, en calidad de fador, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en su domicilio ubicado en Calle 9 Sur número 218, Fraccionamiento San Ángel, de esta Ciudad, de quienes reclama el pago de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda las que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como sí a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919, 2066, 2069, 2159 fracción III, 2279, 2281, 2286, 2461, 2648 fracción IV y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, así mismo deberá señalar domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acreditó su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que deberá exhibir de la misma, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígame que las mismas se reservan para ser providas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en Niños Héroes, número 148 A, Primer Piso, Colonia Atasta, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para revisar el expediente y recoger todo tipo de documentos, así como de tomar fotografías de acuerdos y actuaciones que obran en autos del juicio que se promueve, indistintamente a los Licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, CARLOS ARTURO VALENCIA APARICIO y ANTONIO ARCE MOLINA, así como al estudiante en derecho JULIO CESAR CORREA MADRIGAL, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

SÉPTIMO. Se tiene por hecha la designación de abogado patrono que hace la promovente a favor de los Licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY y CARLOS ARTURO VALENCIA APARICIO, por lo que después de hacer la respectiva revisión en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado así como en la Lista de Abogados que se publica en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se observó que los profesionistas designados, han acreditado tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita, en consecuencia, se le tiene por acreditada dicha designación para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

En cuanto a la designación de abogado patrono que hace a favor de los Licenciados ANTONIO ARCE MOLINA y GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, dígame que no se les reconoce la personalidad toda vez que no se encuentran registradas sus cédulas profesionales en la Secretaría general de Acuerdos en la página electrónica que se publica en el H. Tribunal Superior de Justicia ni en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Se tiene a la promovente designando como Representante Común, al Licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la

controversia o darse por terminado el procedimiento, con fundamento en los artículos 3º fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo, en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígameles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados para un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
E.C. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No. - 9482

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **0934/2017**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos VIRGINIA GUERRERO GONZALEZ y JACOB FRANCO MIRANDA, en fecha diez de julio de dos mil diecisiete, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos VIRGINIA GUERRERO GONZALEZ y JACOB FRANCO MIRANDA, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; plano de predio rústico con firma original; copia simple de ticket de cobro de impuesto predial; copia certificada de escritura número 5,043, que contiene escritura de inventarios y avalúos, así como partición y adjudicación, y compraventa, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; copia simple de credencial para votar a nombre de RAUL PONCE SANCHEZ; tres traslados, con los cuales promueven procedimiento judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutaron a la fecha del predio rústico ubicado en la ranchería la Palma, (antes Barrancas y Amate) del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 02-98-11 (dos hectáreas, noventa y ocho áreas y once centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste** en 165.80 metros, con camino vecinal a ranchería la Palma; al **Sureste** en 159.00 metros con el C. HOMERO GOMEZ DIAZ; al **Noroeste** en 50.00 metros con propiedad de RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ; al **Norte** en 144.40 metros, con propiedad de RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ; al **Sur** en 221.00 metros, con propiedad de JACOB FRANCO MIRANDA y VIRGINIA GUERRERO GONZALEZ; al **Este** en 55.75 metros, con propiedad de JACOB FRANCO MIRANDA y VIRGINIA GUERRERO GONZALEZ; al **Oeste** en 79.45 metros, con propiedad de ROSALINO VILLEGAS CRUZ y BARTOLA PEREZ.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes HOMERO GOMEZ DIAZ, RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, ROSALINO VILLEGAS CRUZ y BARTOLA PEREZ, en el domicilio ubicado en la ranchería la Palma, sin número Centro Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1296, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **934/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Advirtiéndose que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rústico que colinda al **Noreste** en 165.80 metros, con Camino Vecinal a ranchería la Palma, Centro Tabasco, siendo así es necesario notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro, Tabasco**; con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Se tiene a los promoventes, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el Corporativo Jurídico ubicado en la calle Prolongación Pepe del Rivero, número 1206, colonia Gaviotas Norte de esta ciudad capital, autoriza para tales efectos, así como para recibir documentos a los

licenciados RAUL PONCE SANCHEZ, ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAIDI, ELENA DEL CARMEN GIL MADRIGAL y a la C. CLAUDIA YTSEL MANUBES CRUZ, así como para recibir documentos, designa como a sus abogados patronos, a los dos primeros de los antes citados, en razón de que los citados profesionistas, tienen inscrita su cédula profesional en los libros que para tal fin se llevan en la Sala de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se le tiene por realizada tal designación, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. SANDRA KARINALÓPEZ CALCÁNEO.



No.- 9485

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

EDICTO:

PARA NOTIFICAR A: EMPRESA GRUPO FRALOC, S.A. DE C.V., FRANCISCO LÓPEZ CRUZ Y ALEJANDRO LÓPEZ JIMÉNEZ

En el expediente número 497/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO SANTIBAÑEZ PINEDA, con carácter de apoderado legal de la empresa mercantil denominada MATESA DE MÉXICO S. A. DE C. V., en contra de la empresa mercantil denominada "GRUPO FRALOC", S.A. DE C.V., en calidad de deudor, en cuatro de abril de dos mil dieciocho, dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"ÚNICO. Se tiene a la licenciada MAGDALENA GUZMÁN LEÓN, abogada patrono de la parte actora con su escrito que se provee, a través del cual solicita se emplace a los demandados por edictos para dar cumplimiento al auto de inicio, por lo que como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, siendo estas las mismas proporcionadas por el actor en su escrito de demanda inicial, por lo tanto se declara que los demandados empresa GRUPO FRALOC, S.A. DE C.V., FRANCISCO LÓPEZ CRUZ y ALEJANDRO LÓPEZ JIMÉNEZ, son de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la empresa GRUPO FRALOC, S.A. DE C.V., FRANCISCO LÓPEZ CRUZ y ALEJANDRO LÓPEZ JIMÉNEZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES,

DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la empresa GRUPO FRALOC, S.A. DE C.V., FRANCISCO LÓPEZ CRUZ y ALEJANDRO LÓPEZ JIMÉNEZ, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA



No.- 9453

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO MAYO XIU, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presenta el ciudadano CARLOS MARIO MAYO XIU, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

8. Original de escritura número 7,251.
9. Dos originales de cedula catastral de fechas diecisiete de mayo y once de marzo del dos mil dieciséis.
10. Dos copias simple de ticket de cobro, del consejo municipal de centro.
11. Original de certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público.
12. Dos originales de cesión de derechos.
13. Original de seis avalúes expedidos por el H. Ayuntamiento de Centro.
14. Copia simple de plano

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Calle Francisco I. Madero, sin número, de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 44,294.00 M² (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias actuales siguientes:

- AL NORTE: Con tres medidas 100.50m (cien metros cincuenta centímetros) y 8.15m, (ocho metros quince centímetros) con acceso, y 222.25m, (doscientos veintidós metros veinticinco centímetros), con JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ.
- AL SUR: con dos medidas 100.87m (cien metros ochenta y siete centímetros), con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ y 334.13m, (trescientos treinta y cuatro metros trece centímetros) con JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ.
- AL ESTE: con dos medidas 146.08m (ciento cuarenta y seis metros cero ocho centímetros) con JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ y 34.69m (treinta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros) con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ.
- AL OESTE: en tres medidas 104.72m (ciento cuatro metros setenta y dos centímetros) con Calle Francisco I. Madero, 48.67 (cuarenta y ocho metros sesenta y siete centímetros) y 11.10m (once metros diez centímetros) con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ.
- AL NOROESTE: 113.21 (ciento trece metros veintitún centímetros), con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 753 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 594/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ, CANDELARIO ACOSTA PÉREZ, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado AL OESTE: 104.72 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Como lo solicita la parte actora en su escrito inicial de demanda, de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena gira oficios a:

a) Delegación Agraria en es el Estado con Atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio ampliamente conocido en el municipio, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado

en la calle Francisco I. Madero, s/n de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, del municipio de Centro: constante de una superficie de 44,294.00 M² (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados): no pertenece al fondo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

b) Comisión Nacional del Agua con domicilio en Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero, s/n de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, del municipio de Centro: constante de una superficie de 44,294.00 M² (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados): no pertenece al fondo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

QUINTO. Requiérase al promoventes para que a la brevedad posible exhiban un juego del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, apercibidos que de no hacerlo reportaran en perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidárase los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico denominado "SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES" el ubicado en calle Saucos número 104, así siguiera con avenida "LAS FLORES" del Fraccionamiento Heriberto Melba Vicens de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados SAUL CORDOVA CORDOVA, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA, JOSÉ TRINIDAD HERNÁNDEZ LÓPEZ Y SAMUEL MÉNDEZ MÉNDEZ, así como los pasantes en derecho CRISTEL BAUTISTA LUNA, JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ, ROBERTO ALCIDIA BOUCHOT, BEYRI MORENO LÓPEZ Y AYDIN NALLELY ZAMORA ORDAZ, MÓRICA HERNÁNDEZ ACOSTA Y ALONDRA JOMARYS VIDAL FIGUEROA, designando abogado Patrono a los cuatro primeros de los nombrados con cedula 4871832, 7247627, 10474698 y 10141400, siempre y cuando tengan inscrita su cedula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDO POR LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DE CENTRO.

LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.

ASÍ.



No.- 9454

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO:

EN EL EXPEDIENTE 01031/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM REU MEMORIAM, PROMOVIDO POR ALICIA BONIFAZ SÁNCHEZ; CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1o. Se tiene por presentada a la ciudadana ALICIA BONIFAZ SÁNCHEZ, con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) certificado de predio a nombre de persona algunas original, constancia de residencia y plano del predio y tres traslados mediante el cual viene a promover Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto de una parte del predio ubicado en la Ranchería Ixtacomitán primera sección margen derecha, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 336.27 m2, (trescientos treinta y seis metros cuadrados veintisiete milímetros cuadrados) localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 9.47 metros con Carretera a Ixtacomitán-Villahermosa, margen derecha;

al SUR: 8.34 metros con Josefina Pérez Gómez;

al SURESTE: 37.80 metros con José Rafael Ramón Acopa.

al NOROESTE: 38.42 metros con Ramón Barraqueta Cambrano,

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido y a los colindante JOSEFINA PÉREZ GÓMEZ, con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Ixtacomitán primera sección margen derecho del Municipio de Centro, en Villahermosa, Tabasco, JOSÉ RAFAEL RAMÓN ACOPIA, con domicilio Ranchería Ixtacomitán primera sección margen derecho del Municipio de Centro, en Villahermosa, Tabasco, RAMÓN BARRUETA CAMBRANO, con domicilio ubicado en la Ranchería Ixtacomitán primera sección margen derecho del Municipio de Centro, en Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les

surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 1104 (entre Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuente) colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y teniendo designado al licenciado Alejandro Calderón Salazar como ABOGADO PATRONO, de conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Aisela Flores Jiménez, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO





No. - 9451

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EDICTO:

Se le comunica que en el expediente 372/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL MARTINEZ ZAPATA, con fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene por presentado a Joel Martínez Zapata, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Rancharía Benito Juárez Primera Sección de este municipio, con una superficie de 2-21-87.80 Has. (Dos hectáreas, veintiún áreas y ochenta y siete punto ochenta centíareas), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 238.00 metros con Evelsain Martínez Zapata, al Sur: 89.50 metros y 110 metros con Rubén Hernández Méndez al Oeste: 41.25 metros con Rubén Hernández Méndez y 128.25 metros con Miguel Enrique Jiménez Frias y al Este: 117.00 metros con Rubén Hernández Méndez y 77.00 metros con Adalberto Martínez López.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Eveysain Martínez Zapata, Rubén Hernández Méndez, Miguel Enrique Jiménez Frias y Adalberto Martínez López, con domicilio ampliamente conocidos el primero en la manzana C. LT.39 de la Col. Carlos A. Madrazo de la ciudad de Comalcalco Tabasco, y los otros tres en la rancharía Benito Juárez primera sección de esta municipalidad, todos a 600 metros del panteón de la rancharía Benito Juárez primera sección en la entrada de la terracería hacia la derecha 50 metros adentro, que es el acceso al predio que nos ocupa y que se toma sobre el camino pavimentado que va hacia la rancharía Benito Juárez tercera sección de este municipio; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de

mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Advirtiéndose que el colindante Eveysain Martínez Zapata, tiene su domicilio fuera esta Jurisdicción, en consecuencia y con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notificar al colindante Eveysain Martínez Zapata; con domicilio en Manzana C. LT.39 de la Col. Carlos A. Madrazo de la ciudad de Comalcalco Tabasco; hecho que sea lo anterior lo devuelvan a la brevedad posible.

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Calle 27 de febrero numero 100 Barrio Santa Ana de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba el licenciado Bernardo Esquivel Senties, a quien nombra como su abogado patrono y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LA LICENCIADA ROSA ELVIRA JERONIMO IZQUIERDO Y LA CIUDADANA MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ TORRES CON QUIENES ACTÚA, QUE CERTIFICAN Y DAN FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.



LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No. - 9452

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO

Edicto

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 609/2018, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. CARLOS MARIO MAYO XIU, en fecha once de abril de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado la ciudadana CARLOS MARIO MAYO XIU, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada del recibo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, volumen número XVIII, escritura nueve mil novecientos cuarenta y uno, plano, cinco recibos original de ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipio del Centro, copia de un ticket de Cobro, copia de la credencial de elector, certificado de predio/a nombre de persona alguna, tres traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de que se le declare judicialmente como legítimo propietario del predio rústico, ubicado en la Calle Francisco I. Madero de Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio; constante de una superficie de 1,000.00 m2, (Mil metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 50.00 metros, con el ciudadano Victoriano Reyes Palomeque.

Al Sur: en 50.00 metros con el ciudadano Manuela Velazco Gómez.

Al Este: en 20.00 metros, con la ciudadana CARLOS MARIO MAYO XIU.

Al Oeste: en 20.00 metros con la calle Francisco I. Madero.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 609/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes VICTORIANO REYES PALOMEQUE, en calle Francisco I. Madero S/N, Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de Centro, Tabasco (para mayor referencia casa color crema con café con portón negro), MANUELA VELAZCO GOMEZ, en la calle Francisco I. Madero S/N, Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de Centro, Tabasco, (para mayor referencia casa color blanco con malla gris, terreno bardeado en obra negra porton café A, B y C); para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Oeste: en 20.00 metros, con la Calle Francisco I. Madero; siendo así es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción, lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEXTO. Así mismo se tiene al promovente CARLOS MARIO MAYO XIU, solicitando se gire oficios a la delegación agraria en el estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales y a la comisión nacional del agua con el objeto de que informe a este Juzgado si del predio urbano: ubicado en la Calle Francisco I. Madero de Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio, si pertenece al fondo legal del municipio o de la nación.

SEPTIMO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y

de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Sauces número 104, Casi Esquina con Avenida "las flores" del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincens, de esta Ciudad, autoriza para tales efectos a los licenciados SAUL CORDOVA CORDOVA, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA, JOSE TRINIDAD HERNANDEZ LOPEZ y SAMULE MENDEZ MENDEZ, así como a los pasantes de la licenciatura en derecho CC. CRISTEL BAUTISTA LUNA, JUAN ROBERTO PADILLA PEREZ, ROBERTO ALCUDIA BOUCHOT, BEYRI MORENO LOPEZ, AYDIN NAIELI ZAMORA ORDAZ MONICA HERNANDEZ ACOSTA y ALONDRA JOMARYS VIDAL FIGUEROA; designando como a sus abogados patrono, a los primeros citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOVENO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3] C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada GLADYS DEL CARMEN DZIB TRINIDAD, quien certifica y da fe.

Consta.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. SANDRA KARINA LOPEZ GARCIA





No.- 9455

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 069/2018, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JULIO HERNÁNDEZ CUPIDO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA SINALOA TERCERA SECCIÓN, CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE (792,870.24 METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

... JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DOS (02) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JULIO HERNÁNDEZ CUPIDO, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, mediante el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, y anexos que adjunta consistentes en:

a).- Original de poder especial para pleitos y cobranzas, pasada ante la fe del notario público número 01 de Cárdenas, Tabasco,
b).- Constancia CC/2018, de fecha diecinueve de marzo del 2018 expedido por el Coordinador de Catastro.

c).- Certificado de búsqueda de propiedad, de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

d).- Original de plano que ampara el predio rústico ubicado en la Ranchería Sinaloa Tercera Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco.

e).- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Joaquín Félix Fuster Aulis, Darwin Olán Castillo y Hernán Olán Castillo.

En cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1319, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 069/2018 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 331.

TERCERO.- Con tales documentos, se tiene a la ciudadana Rosa Jiménez Díaz, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto al predio ubicado en la Ranchería Sinaloa Tercera Sección, Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (792,870.24 metros cuadrados²), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: 542.51 metros con Camilo Balcazar Martínez y 487.28 metros con Abenamar Ovando Córdova; AL SUR: 782.05 metros con Evelio Martínez Ovando; AL ESTE: 905.98 metros con Porfirio Ovando Flores; y al OESTE: 781.18 metros con Aurora Hernández Ovando.

CUARTO.- Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; así como, a los colindantes en los domicilios citados por el actor ubicados en: CAMILO BALCÁZAR MARTÍNEZ y ABENAMAR OVANDO CÓRDOVA, EVELIO MARTÍNEZ OVANDO, PORFIRIO FLORES OVANDO y AURORA HERNÁNDEZ OVANDO, todos con domicilio conocido en la vía de acceso de la Ranchería Sinaloa, Tercera Sección, Cárdenas, Tabasco; para los efectos de notificar a los colindantes deberá indicar con exactitud las referencias de sus domicilios, de igual manera, se les haga saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco, y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le se le harán lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1319 del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día",

a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de ésta Localidad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; En consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados para que fijen los avisos ordenados y dentro del término de tres días contados a partir de que reciba el oficio informe a éste Juzgado su cumplimiento; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.

SEXTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de la jurisdicción de este distrito judicial, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente auto de inicio, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, y con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, corra traslado al antes mencionado, y le haga saber que se le conceden TRES DÍAS, para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de la lista que se fija en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

SEPTIMO.- De igual manera, esta Juzgadora considera pertinente girar atento oficio al Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción del mismo, informe si el predio urbano constante de 792,870.24 metros cuadrados, ubicado en la Ranchería Sinaloa Tercera Sección, Cárdenas, Tabasco pertenece o no al fundo legal de ese municipio.

OCTAVO.- Téngase a la actora por nombrando como su abogado patrono al licenciado Alejandro Calderón Salazar, de conformidad con el número 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, personalidad y que se le tiene por admitida de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No. - 9456

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 212/2017, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, CON FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes en: 1. Original de constancia de posesión de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, signado por Leonor Álvarez Torres, Delegada municipal de la rancharía el Faisán Segunda Sección, de Tenosique, Tabasco; 2. Original de Constancia de Posesión, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco; 3. Original de Certificado de Predio expedido por el Registrador Público del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; 4. Original de Constancia de Posesión, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, licenciado Tomas Alberto Puc Acosta, el trece de enero de dos mil seis; 5. Copia simple de manifestación catastral expedida a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez; 6. Copia simple de Notificación Catastral, expedida a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez; 7. Copia simple de factura de impuesto predial rústico 2017, número CS104; 8. Original de plano de predio motivo del presente juicio de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, signado por el arquitecto Guillermo Suárez González; 9. Copia simple de cédula profesional número 1798324, expedida a favor de Carlos Medina Magaña por la Secretaría de Educación Pública; 10. Original de Convenio de Casión de derecho de fecha doce de enero de dos mil diecisiete; 11. Copia simple de credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez y Moisés Hernández Valentzusa; con las que viene a promover el procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, del predio rústico llamado "LASCRUCES" con superficie de 31-08-44.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte. 279.23 metros con ejido el Faisán; al sur 779.44 metros con Lenin Gutiérrez Cruz; al este. Ocho medidas: 363.02 metros, 184.46 metros, 81.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 91.05 metros con Celia Chavarría Caraveo; 186.15 y 367.92 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 103.06 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.76 metros con Mendro García Chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 63.90 metros, 154.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO.- Con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico llamado "LASCRUCES" con superficie de 31-08-44.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte. 279.23 metros con ejido el Faisán; al sur 779.44 metros con Lenin Gutiérrez Cruz; al este. Ocho medidas: 363.02 metros, 184.46 metros, 81.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 91.05 metros con Celia Chavarría Caraveo; 186.15 y 367.92 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 103.06 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.76 metros con Mendro García Chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 63.90 metros, 154.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así

como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concadiéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico llamado "LASCRUCES" con superficie de 31-08-44.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte. 279.23 metros con ejido el Faisán; al sur 779.44 metros con Lenin Gutiérrez Cruz; al este. Ocho medidas: 363.02 metros, 184.46 metros, 81.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 91.05 metros con Celia Chavarría Caraveo; 186.15 y 367.92 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 103.06 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.76 metros con Mendro García Chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 63.90 metros, 154.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena al actuario judicial adscrito a este Juzgado se constituya en el domicilio de los colindantes Lenin Gutiérrez Cruz, Celia Chavarría Caraveo, Miguel Ángel García Chan, José Jesús García Chan, Jorge Luis Pérez Sánchez y Menandro García Chan, y Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, todos con domicilio conocido en la Rancharía el Faisán Primera Sección de este municipio de Tenosique, Tabasco, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a través del Síndico de Hacienda, con domicilio en calle 21, sin número colonia Centro, de Tenosique, Tabasco; a efectos de que sean enterados del presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la esquina de las calles Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero en la colonia Lázaro Cárdenas del Río de esta ciudad de Tenosique, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA NOVELO GARCÍA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO HEBERTO PÉREZ CORDERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. HEBERTO PÉREZ CORDERO.



No.- 9450

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 127/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AGUSTÍN VICENTE SÁNCHEZ, por propio derecho, en contra de JOSÉ LUIS AVENDAÑO HERNÁNDEZ, con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al Licenciado FRANCISCO ARMAS SANTIAGO Abogado Patrono de la Actor, con su escrito de cuenta que se provee, se aprueba el certificado de libertad o existencia de gravámenes, en el que se aprecia no existen acreedores reembargante, así como el avalúo del predio a ejecutar emitido por la Ingeniero DORIA, MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, ambos exhibidos por la parte ejecutante para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado JOSÉ LUIS AVENDAÑO HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se detalla:

Predio rústico urbano, ubicado en la calle Agustín de Iturbide, número 320, interior A, Colonia Tamulté de las Barrancas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 172.05 M2, (ciento setenta y dos metros cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.20 metros con propiedad de Tiburcio Torres Osorio, AL SUR en 6.20 metros con calle Agustín de Iturbide, AL ESTE en 27.75 metros, con propiedad de Rodrigo Martínez Mayo, y AL OESTE en 27.75 metros, con propiedad de María de Jesús Torres Osorio y Miguel Torres Osorio; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el once de febrero de dos mil cinco, bajo el número 1,744 del libro general de entradas a folios del 12,410 al 12,414 de libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho contrato el predio número 173,858 a folio 158 del libro mayor volumen 687, Folio Real 109789.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$901,972.00 (NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra por lo menos el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 436 primer párrafo del Código antes citado.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán

depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ.





No.- 9449

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

EDICTO

En el expediente número 207/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MOISÉS PALACIOS HERNANDEZ, en contra de LUCIA DE LA CRUZ GUZMAN, con fecha seis de abril de dos mil dieciocho y veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta como lo solicita y tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se les tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria.

SEGUNDO. En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el arquitecto DULCE CAROLINA SAMBERINO MARIN, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad de la demandada LUCIA DE LA CRUZ GUZMAN, mismo que a continuación se describe:

LOTE DIECIOCHO DE MANZANA NUEVE, ZONA SIETE, DE LA COLONIA GAVIOTAS SUR, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 173.618 M2. (CIENTO SETENTA Y TRES METROS, SEISCIENTOS DIECIOCHO MILÍMETROS, CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LA MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.10 METROS, CON CALLE REYNALDO RUIZ PINTADO; AL SUR: 17.37 METROS, CON LOTE DIECINUEVE; AL ESTE 12.41 METROS, CON CALLE RIO SAMARIA; Y AL OESTE: 6.20 METROS, CON LOTE DIECISIETE.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el dieciséis de enero de dos mil doce, bajo partida: 5024680 a folios reales: 55912.

Y al cual se le fijo un valor comercial de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se

editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y respecto a la cancelación de la diligencia de Remate en Primera Almoneda que Refiere, dígaselo que se esté a la Diligencia de Remate No Efectuada de fecha dieciocho de mayo del presente año.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo peticiona el referido Abogado Patrono y por las razones expuestas se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble hipotecado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, mismo que deberá insertarse en los avisos y edictos correspondientes.

TERCERO. Asimismo, a petición del promovente, en virtud que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

CUARTO. Por último, como lo solicita el multicitado Abogado Patrono, se le autoriza la toma de fotografías de la presente causa, porque con ello se permite a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copias constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, basado en el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, autorización que se tiene realizada conforme con lo dispuesto en los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.

a) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.

- b) Se dejara constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- c) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 167840. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ

Tabasco
cambia contigo

No. - 9502



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Convocatoria: 007

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de **Carácter Estatal**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de fallo técnico y apertura económica	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
56902001-007-18	\$1,500.00	02 DE JULIO DE 2018 HASTA LAS 14:00 HORAS	04 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	09 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	10 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	10 DE JULIO DE 2018 A LAS 16:00 HORAS

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	Bastón para Invidentes Colchón individual Auxiliares Auditivos Juegos Didácticos	Ver Bases	Ver Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/licitaciones-2018>, y en las oficinas de la convocante, ubicado en la calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993- 3 19 17 20 EXT. 39053, 39057 y 39059 los días 30 de Junio al 02 de Julio de 2018; o bien para su venta en efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad; o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco No. 08208158288 Sucursal 0820, Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco Citibanamex, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Julio de 2018 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 09 Julio de 2018, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas, se llevará a cabo el día 11 de Julio de 2018, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Económico y adjudicación: se llevará a cabo el día 11 de julio de 2018, a las 16:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Tiempo de entrega:** El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con los Anexos "A", "B" "C" y "D", correspondiente de las presentes bases.
- Lugar de entrega:** El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con los Anexos "A", "B" "C" y "D", correspondiente de las presentes bases.
- Forma de Entrega:** El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con los Anexos "A", "B" "C" y "D", correspondiente de las presentes bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

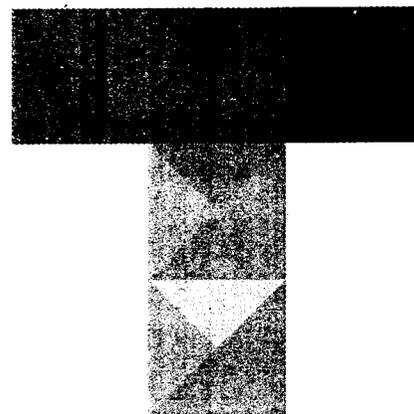
Centro, Tabasco, a 30 de Junio de 2018

Lic. Julio César Santiago Cornelio Tornel
Director General de Administración y
Presidente del Subcomité de Compras del Sistema DIF Tabasco



INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9468	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL.:03/18 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales H. Aytto. Const. Centro.....	1
No.- 9471	ACUERDO. H. CONGRESO DEL EDO. DE TABASCO.	3
No.- 9472	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO.....	8
No.- 9473	ESTADO ANALÍTICO ADMVO. DEL PRESUPUESTO EJERCIDO (A) EJERCICIO 2018 DE ENERO A MARZO MPIO. DE BALANCÁN.....	23
No.- 9480	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 163/2013.....	39
No.- 9481	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 517/2915.....	40
No.- 9486	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 888/2014.....	41
No.- 9483	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 191/2018.....	42
No.- 9484	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 571/2015.....	44
No.- 9487	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 654/2017.....	45
No.- 9482	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0934/2017.....	47
No.- 9485	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 497/2015.....	48
No.- 9453	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 594/2018.....	49
No.- 9454	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REY MEMORIAM EXP. 01031/2017.....	50
No.- 9451	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 372/2017.....	51
No.- 9452	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 609/2018.....	52
No.- 9455	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 069/2018.....	53
No.- 9456	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2017.....	54
No.- 9450	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 127/2016.....	55
No.- 9449	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 207/2013.....	56
No.- 9502	CONVOCATORIA: 007 DIF- Tabasco.....	58
	INDICE.....	59
	ESCUDO.....	60



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.